

#### CIRCULAR EXTERNA CONJUNTA No. 026 Bogotá D. C. 25 de abril de 2006

SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO E INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA

ASUNTO: MEDIDAS DE CONTROL TÉCNICO Y SANITARIO, ESTABLECIDAS POR EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, PARA LA IMPORTACIÓN DE PLANTAS, PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, ANIMALES, PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL, INSUMOS AGROPECUARIOS, MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS TERMINADOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS MISMOS.

Para su conocimiento y aplicación, de manera atenta se informa que de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente establecida por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, en cumplimiento de lo señalado por el Decreto 4406 de 2004 modificado por el Decreto 1846 de 2005 y para efectos de lo previsto en el Decreto 4149 del 2004 -Ventanilla Única de Comercio Exterior VUCE-, se han definido las medidas de control para el ingreso al país de animales, vegetales y sus productos, así como para las materias primas e insumos agrícolas y pecuarios; y adicionalmente, se ha actualizado el listado general de productos agropecuarios importados sujetos a control técnico previo por parte del ICA.

#### **MEDIDAS DE CONTROL**

- 1. Documento Requisitos Fitosanitarios para Importación (DRFI): Es un documento oficial expedido por el ICA, con el único fin de señalar los requisitos fitosanitarios específicos que debe cumplir y certificar el país exportador del producto vegetal o del agente de control biológico, (Resolución 431 de septiembre 12 de 1996 de la Junta del Acuerdo de Cartagena, Decisión 515 de junio 19 de 2002 de la Comunidad Andina y Resoluciones 1238 del 20 de abril de 1992 y 583 de marzo 23 de 2000 del ICA).
  - El Documento Requisitos Fitosanitarios para Importación, debe solicitarse de manera previa al embarque, es decir antes de que el producto salga del país de origen (Resolución 1120 del 16 de mayo de 2002 del ICA), siendo válido por un



República de Colombia

solo embarque y tiene una vigencia de 90 días contados a partir de su fecha de expedición.

Existen productos de origen vegetal que por su constitución física y por los procesos de transformación a que han sido sometidos, no conllevan riesgo de ser portadores o dispersores de plagas que afecten la sanidad vegetal del país, por lo cual no requieren de Documento Requisitos Fitosanitarios para Importación DRFI. Estos se encuentran listados en las Resoluciones 583 de 23 de marzo de 2000 y 413 de febrero 19 de 2002, del ICA.

2. **Documento Zoosanitario para Importación (DZI).** Es el documento expedido por el ICA, en donde se identifican los requisitos zoosanitarios establecidos por Colombia para la importación de animales (incluye los acuáticos) y sus productos. (Decisión 515 de junio 19 de 2002 de la Comunidad Andina y Resolución 3336 de diciembre 28 de 2004 del ICA). Este documento debe solicitarse de manera previa al embarque de la mercancía, (Resolución 1120 del 16 de Mayo de 2002 del ICA), siendo válido por un solo embarque y tiene una vigencia de 90 días contados a partir de la fecha de su expedición.

La Resolución 3336 de diciembre 28 de 2004 contiene el listado de productos exceptuados de la exigencia de Documento Zoosanitario para Importación a Colombia, (teniendo en cuenta que existen productos que por su constitución física y por los procesos de transformación a que han sido sometidos, representan un riesgo insignificante de difundir enfermedades que afecten la población animal).

Únicamente los animales y sus productos que para su importación al país requieren Documento Zoosanitario de Importación, deben ser inspeccionadas por el ICA en el lugar autorizado para su ingreso y para la nacionalización se requerirá del Certificado de Inspección Sanitaria CIS que el ICA expide en esos sitios. Los otros productos no requerirán inspección del ICA en el sitio de entrada al país; sin embargo, es de anotar que tanto los medicamentos de uso veterinario como los caninos y felinos domésticos, a su arribo a Colombia, deberán ser sometidos a inspección sanitaria por parte del ICA.

#### 3. Vistos buenos para la importación de insumos agrícolas:

Para la importación de Insumos Agrícolas que se van a utilizar como materias primas en la fabricación o formulación de fertilizantes, plaguicidas, bioinsumos y coadyuvantes que no tienen Registro de Venta, se requerirá Concepto de Insumo forma ICA 3-641 del ICA, y para la importación de productos procesados y terminados deben anexar el Registro de Venta. En el



República de Colombia

caso de terceros (no titulares del Registro o licencia de venta), deberán adjuntar un oficio del titular autorizándolo para importar.

**NOTA**: En el caso de sustancias que se utilicen como materia prima para la elaboración de insumos agrícolas con Registro de Venta ICA y que estén contempladas como materiales con restricción por la Dirección General de Estupefacientes, deberán cumplir previamente estos tramites antes del Visto Bueno del ICA. Para mayor comprensión se relacionan las siguientes definiciones:

**Acaricida:** Agente químico o físico que mata o inhibe el crecimiento de ácaros (arañas) y garrapatas.

**Aditivo:** Toda sustancia que se agrega a un ingrediente activo en el proceso de formulación para adecuarlo a los fines propuestos, sin que altere sus características como plaquicida.

Bactericida: Agente físico o químico que destruye bacterias.

**Bioinsumo.** Producto de origen biológico utilizado con fines de nutrición vegetal, manejo integrado de plagas o mejoramiento de las características biológicas del suelo. Incluye: Agentes Biológicos para el Control de Plagas, Inoculantes biológicos, bioabonos, Inóculos microbiales para compostaje y productos bioquímicos

**Coadyuvante:** Toda sustancia adhesiva, formadora de depósito, emulsionantes, diluyente, sinérgica o humectante, destinada a facilitar la aplicación o la acción de un plaquicida formulado.

**Defoliante**: Sustancia o mezcla de sustancias que actuando como regulador vegetal, provocan la caída artificial del follaje de las plantas.

**Fertilizante**: Comprende los insumos utilizados como nutrientes de las plantas o como mejoradores de los suelos de cultivo (Sinónimo = Abonos)

**Fungicida**: Agente químico o físico que mata a los hongos. Se incluyen aquellos agentes que solo inhiben el crecimiento del hongo. Pueden utilizarse como desinfectantes o erradicantes para eliminar a los hongos en el suelo, las semillas o las plantas. A menudo se utilizan como protectantes cubriendo partes de las plantas susceptibles antes de que el patógeno pueda infectar.

**Herbicida:** Agente físico, químico o biológico utilizado para destruir o inhibir el crecimiento de las plantas indeseables (malezas)

**Insecticida**: Agente físico, químico o biológico que destruye a los insectos o inhibe su crecimiento.

**Plaga**: Cualquier especie, raza o biotipo, vegetal o animal, o agente patógeno dañino para las plantas y productos vegetales.

Plaguicida de uso agricola: Cualquier sustancia o mezcla de sustancias destinadas a prevenir, destruir o controlar cualquier plaga, las especies no deseadas de plantas o animales que causan perjuicio o que interfieren de cualquier otra forma en la producción, elaboración, almacenamiento, transporte o comercialización de alimentos, productos agrícolas, madera y productos de madera. El término incluye las sustancias destinadas a utilizarse como reguladoras del crecimiento de las plantas, defoliantes, desecantes y las sustancias aplicadas a



República de Colombia

los cultivos antes o después de la cosecha para proteger el producto contra el deterioro durante el almacenamiento y transporte.

**Viricida**: Agente químico o físico capaz de inactivar o suprimir la reproducción completa y permanente de los virus.

Fabricación: Síntesis o producción de un ingrediente activo plaguicida.

**Formulación**: Proceso de combinación de varios ingredientes para hacer que el producto sea útil y eficaz para la finalidad que se pretende.

4 **Registro o Licencia de Venta (LV).** Se exige para la importación de insumos pecuarios y agrícolas procesados y terminados, para lo cual se deben cumplir los requisitos establecidos respectivamente por las Resoluciones 1056 de abril 17 de 1.996, 150 de enero 21 de 2003, 3759 de diciembre 16 de 2003, 375 de febrero 27 de 2004 del ICA.

El titular del Registro o Licencia de Venta, podrá autorizar a otra persona natural o jurídica para importar el producto final, siempre y cuando esta persona se encuentre registrada ante el ICA como importador. El titular del producto remitirá al ICA la autorización correspondiente debidamente legalizada para proceder a incluir el nombre del importador autorizado por medio de anotación en la licencia de venta.

Los titulares del Registro o Licencia de Venta de producto terminado, están igualmente autorizados a importar la materia prima incluida en la formulación que consta en dicha licencia o rotulado aprobado.

Concepto de Insumos (CI). Se exige cuando se importa materia prima para incorporarla en la producción de bienes. Este concepto también debe acreditarse cuando se importan muestras con destino a investigaciones, experimentos o similares.

Para el caso de medicamentos veterinarios, se requiere el CI cuando el titular de un Registro o Licencia de Venta autoriza a una empresa registrada ante el ICA, para importar las materias primas que va utilizar en la elaboración de su producto. En este evento se requiere anexar a la forma 3-641 diligenciada (Concepto de Insumos), la autorización de la empresa titular del registro (informando la cantidad, la materia prima y el nombre del producto), copia del Registro de venta y el respectivo recibo de pago.

Igualmente, el Concepto de Insumos se expide para la importación las materias primas incluidas en el anexo, para uso en alimentación animal (excepto para aquellas que tengan registro ICA) y se le otorga a los importadores y productores registrados ante el ICA. Se debe presentar la forma 3-641 diligenciada (Concepto de Insumos), el Registro de Importación y el respectivo recibo de pago. Para el caso de materias primas que requieren registro del ICA, como fosfatos y aditivos,



República de Colombia

el importador debe estar debidamente autorizado en la licencia de venta como se menciona en el punto 4 de la presente circular.

- Visto Bueno para la exclusión del IVA (EI). En el caso de materias primas para la fabricación de medicamentos de uso veterinario que se acojan a lo estipulado en el Decreto 3733 del 20 de Octubre de 2005 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se deberá indicar en la casilla 27 "Solicitudes Especiales" del registro electrónico de importación el ítem del producto con el siguiente texto: "Nos acogemos al artículo 1 del Decreto 3733 del 20 de Octubre de 2005 para la exclusión del IVA".
- Concepto de Insumos para experimentación. Las muestras de insumos o productos con destino a investigación o experimentación agrícola o pecuaria requerirán Concepto de Insumos de experimentación (forma 3-423 diligenciada). Cuando se trate de plaguicidas (formulaciones e ingredientes activos nuevos), los importadores de estos productos deberán solicitar la expedición previa del permiso de experimentación por parte del Ministerio de la Protección Social.

En la casilla 17 de las Licencias o registros de importación tramitados físicamente, se deberá indicar el número y la fecha de expedición, y si es del caso, la fecha de validez de los documentos expedidos previamente por el ICA. Así mismo, en caso de acogerse al Decreto 3733 de 2005 deben indicarlo a continuación de la descripción de la mercancía en la mencionada casilla, teniendo en cuenta los términos señalados en la Circular Externa 083 de 2005 o las disposiciones que la modifiquen.

Es de anotar que los Documentos Requisitos Fitosanitarios, Documentos Zoosanitarios para Importación, las Licencias o Registros de Venta, los Conceptos de Insumos y las constancias de autorización, tienen tarifas fijadas mediante Acuerdos de la Junta Directiva del ICA, cuyos valores son actualizados anualmente.

Los productos sujetos a los controles previos enunciados anteriormente, se relacionan en el Anexo de la presente circular. Cuando no todos los productos contenidos en una subpartida están sujetos a una medida de control previo por parte del ICA se utilizan notas marginales para aclarar este hecho.

Cuando el importador efectúe el trámite a través de la VUCE, debe diligenciar la casilla 28 "Solicitud de Visto Bueno Entidad" y de acuerdo con el producto a importar, debe seleccionar el código del Grupo Oficina del ICA y en "Referencia Entidad Visto Bueno" la abreviatura respectiva. Para Documento Zoosanitario o Fitosanitario se debe colocar en dicha casilla el número, fecha de expedición y de vencimiento. Cuando se trate de Registro o Licencia de Venta, Concepto de Insumo Agrícola o Pecuario, se debe



República de Colombia

relacionar únicamente su número. Por ejemplo: 12, icafito-SV.3020-06, fecha de expedición y vigencia y para el Registro o Licencia de Venta: 15, icaferti – LV.

Se hace especial énfasis en que para los trámites electrónicos el importador no debe anexar los documentos que previamente le ha expedido el ICA.

La presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Circular Externa Conjunta No.1 suscrita por el INCOMEX y el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA el 29 de febrero de 2000.

Cordialmente.

(Original firmado)

RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN GUTIÉRREZ

Director de Comercio Exterior Colombiano

(Original firmado)

**JUAN ALCIDES SANTAELLA** 

Gerente General del Instituto

Agropecuario - ICA

Preparado: Pedro Miguel González Revisión: Deyanira Barrero L. Jorge Gómez. G. Juan Manuel León.

# ANEXO SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS SUJETOS A MEDIDAS DE CONTROL PREVIO ESTABLECIDAS POR EL ICA



Subparti	Descripción según arancel	Control	Notas Marginales
da			
0101101	Caballos reproductores de	DZI	
000	raza pura, vivos.		
0101102	Asnos, reproductores de raza	DZI	
000	pura, vivos.	571	
0101901	Caballos para carrera.	DZI	
100		5.71	
0101901	Los demás caballos vivos,	DZI	
900	excepto para carrera.	DZI	
0101909	Los demás asnos, mulos y	DZI	
000	burdéganos, vivos	DZI	
	Reproductores de raza pura,	DZI	
000	de la especie bovina.	DZI	
000	Animales vivos de la especie	ושט	
0102909	bovina, para lidia. Los demás animales vivos de	DZI	
000	la especie bovina.	טבו	
0103100	Reproductores de raza pura,	DZI	
000	de la especie porcina.	DZI	
0103910	Los demás animales vivos de	DZI	
000	la especie porcina, de peso	DZI	
000	inferior a 50 Kg.		
0103920	Los demás animales vivos de	DZI	
090	la especie porcina, de peso	52.	
	superior o igual a 50 Kg.		
0104101	Reproductores de raza pura,	DZI	
000	de la especie ovina.		
0104109	Los demás animales vivos de	DZI	
000	la especie ovina		
0104201	Reproductores de raza pura,	DZI	
000	de la especie caprina.		
0104209	Los demás animales vivos de	DZI	
000	la especie caprina.		
0105110	Gallos y gallinas de las	DZI	
000	especies domésticas, de peso		
	inferior o igual a 185 g, vivos.		
0105120	Pavos (gallipavos) de peso	DZI	
000	inferior o igual a 185 g, vivos.		
0105190	Patos, gansos y pintadas de	DZI	
000	las especies domésticas, de		
	peso inferior o igual a 185 g,		
0405000	vivos.	D.71	
0105920	Gallos y gallinas vivos, de	DZI	
000	peso inferior o igual a 2.000 g,		



ibertad y Orden	1		1
	pero superior a 185 g.		
0105930 000	Gallos y gallinas vivos, de peso superior a 2.000 g.	DZI	
0105990 000	Los demás patos, gansos, pavos y pintadas, de las especies domésticas vivos, de peso superior a 185 g.	DZI	
0106110 000	Primates, vivos.	DZI	
0106120 000	Ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); manatíes y dugongos (mamíferos del orden Sirenios), vivos.	DZI	
0106191 000	Camélidos sudamericanos vivos.	DZI	
0106199 000	Los demás mamíferos vivos.	DZI	No requieren DZI los "perros y gatos domésticos".
0106200 000	Reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar), vivos.	DZI	
0106310 000	Aves de rapiña, vivas.	DZI	
0106320 000	Psitaciformes (incluidos los loros, guacamayos, cacatúas y demás papagayos) vivos.	DZI	
0106390 000	Las demás aves, vivas.	DZI	
0106900 000	Los demás animales, vivos.	DZI ó DRFI	Consultar según el caso
0201100 000	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada, en canales o medias canales.	DZI	
0201200 000	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar, de carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada.	DZI	
0201300 010	Cortes finos de carne deshuesada de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada.	DZI	



Libertad y Orden			
0201300 090	Los demás cortes de carne deshuesada de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada.	DZI	
0202100 000	Carne de animales de la especie bovina, congelada, en canales o medias canales.	DZI	
0202200	Los demás cortes (trozos) de carne de animales de la especie bovina congelada, sin deshuesar.	DZI	
0202300 000	Carne de animales de la especie bovina, congelada, deshuesada.	DZI	
0203110 000	Carne de animales de la especie porcina, fresca o refrigerada, en canales o medias canales	DZI	
0203120 000	Piernas, paletas y sus trozos de animales de la especie porcina, frescos o refrigerados, sin deshuesar.	DZI	
0203190	Las demás carnes de animales de la especie porcina, frescas o refrigeradas.	DZI	
0203210 000	Carne de animales de la especie porcina congelada, en canales o medias canales.	DZI	
0203220 000	Piernas, paletas y sus trozos de animales de la especie porcina, congelados, sin deshuesar.	DZI	
0203290	Las demás carnes de animales de la especie porcina, congeladas.	DZI	
0204100 000	Canales o medias canales, de cordero frescas o refrigeradas.	DZI	
0204210 000	Las demás carnes de animales de la especie ovina, en canales o medias canales, frescas o refrigeradas.	DZI	
0204220 000	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar, de carne de animales de la especie ovina,	DZI	



Libertad y Orden	frescos o refrigerados.		
0204230 000	Las demás carnes de animales de la especie ovina, deshuesadas, frescas o	DZI	
	refrigeradas.		
0204300	Canales o medias canales, de	DZI	
000	cordero, congeladas.	571	
0204410 000	Las demás carnes de animales de la especie ovina, en canales o medias canales, congeladas.	DZI	
0204420 000	Los demás cortes (trozos) de carne de animales de la especie ovina sin deshuesar, congelados.	DZI	
0204430 000	Las demás carnes de animales de la especie ovina deshuesadas, congeladas.	DZI	
0204500 000	Carne de animales de la especie caprina, fresca,	DZI	
	refrigerada o congelada.		
0205000 000	Carne de animales de las especies caballar, asnal o mular, fresca, refrigerada o congelada.	DZI	
0206100 000	Despojos comestibles de animales de la especie bovina, frescos o refrigerados.	DZI	
0206210 000	Lenguas de animales de la especie bovina, congeladas.	DZI	
0206220 000	Hígados de animales de la especie bovina, congelados.	DZI	
0206290 000	Los demás despojos comestibles de animales de la especie bovina, congelados.	DZI	
0206300 000	Despojos comestibles de animales de la especie porcina, frescos o refrigerados.	DZI	
0206410 000	Hígados de animales de la especie porcina, congelados.	DZI	
0206490 000	Los demás despojos comestibles de animales de la	DZI	



ibertad y Orden		•	
	especie porcina, congelados.		
0206800 000	Los demás despojos comestibles de animales de las especies ovina, caprina, caballar, asnal o mular, frescos o refrigerados.	DZI	
0206900	Los demás despojos comestibles de animales de las especies ovina, caprina, caballar, asnal o mular, congelados.	DZI	
0207110 000	Carne de gallo o gallina sin trocear, fresca o refrigerada.	DZI	
0207120 000	Carne de gallo o gallina sin trocear, congelada.	DZI	
0207130 000	Trozos y despojos de gallo o gallina, frescos o refrigerados.	DZI	
0207140 000	Trozos y despojos de gallo o gallina, congelados.	DZI	
0207240 000	Carne de pavo (gallipavo) sin trocear, frescos o refrigerados.	DZI	
0207250 000	Carne de pavo (gallipavo) sin trocear, congelado.	DZI	
0207260 000	Trozos y despojos de pavo (gallipavo), frescos o refrigerados.	DZI	
0207270 000	Trozos y despojos de pavo (gallipavo), congelados.	DZI	
0207320 000	Carne de pato, ganso o pintada, sin trocear, frescos o refrigerados.	DZI	
0207330 000	Carne de pato, ganso o pintada, sin trocear, congelados.	DZI	
0207340 000	Hígados grasos de pato, ganso o pintada, frescos o refrigerados.	DZI	
0207350 000	Las demás carnes y despojos comestibles de pato, ganso o pintada, frescos o refrigerados.	DZI	
0207360 000	Las demás carnes y despojos comestibles de pato, ganso o pintada, congelados.	DZI	



0208100	Carnes y despojos	DZI	
000	comestibles de conejo o de liebre, frescos, refrigerados o		
	congelados.		
0208200	Ancas (patas) de rana,	DZI	
000	frescas, refrigeradas o		
0000000	congeladas.	571	
0208300	Carnes y despojos	DZI	
000	comestibles de primates, frescos, refrigerados o		
	congelados.		
0208400	Carnes y despojos	DZI	
000	comestibles, de ballenas,		
	delfines y marsopas		
	(mamíferos del orden		
	cetáceos); de manatíes y		
	dugones o dugongos (mamíferos del orden sirenios)		
	frescos, refrigerados o		
	congelados.		
0208500	Carnes y despojos	DZI	
000	comestibles de reptiles		
	(incluidas las serpientes y		
	tortugas de mar) frescos,		
0208900	refrigerados o congelados.	DZI	
000	Las demás carnes y despojos comestibles, frescos,	DZI	
000	refrigerados o congelados.		
0209001	Tocino sin partes magras,	DZI	
000	fresco, refrigerado, congelado,		
	salado o en salmuera, seco o		
222222	ahumado.		
0209009	Las demás grasas sin fundir ni	DZI	
000	extraer de otro modo de cerdo o de ave, frescas,		
	refrigeradas, congeladas,		
	saladas o en salmuera, secas		
	o ahumadas.		
0210110	Jamones, paletas y sus trozos	DZI	
000	de animales de la especie		
	porcina, sin deshuesar,		
	salados o en salmuera, secos o ahumados.		
0210120	Tocino entreverado de panza	DZI	
000	(panceta) y sus trozos,	טבו	
	(F		



Libertad y Orden			
	salados o en salmuera, secos o ahumados.		
0210190 000	Las demás carnes y despojos comestibles de la especie porcina, salados o en salmuera, secos o ahumados.	DZI	
0210200 000	Carne de la especie bovina, salada o en salmuera, seca o ahumada.	DZI	
0210910 000	Carnes y despojos comestibles de primates, salados o en salmuera, secos o ahumados.	DZI	
0210920 000	Carnes y despojos comestibles de ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios); salados o en salmuera, secos o ahumados.	DZI	
0210930 000	Carnes y despojos comestibles de reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar), salados o en salmuera, secos o ahumados.	DZI	
0210991 000	Harinas y polvos comestibles, de carne o de despojos de animales de la partida 02.10.	DZI	
0210999 000	Las demás carnes y despojos comestibles, salados o en salmuera, secos o ahumados.	DZI	
0301100 000	Peces ornamentales.	DZI	
0301910 000	Truchas (salmo trutta, oncorhynchus mykiss, oncorhynchus clarki, oncorhynchus aguabonita, oncorhynchus gilae, oncorhynchus apache y oncorhynchus crysogaster), vivos.	DZI	
0301920 000	Anguilas (anguilla spp.) vivas.	DZI	



Libertad y Orden			
0301930	Carpas vivas.	DZI	
0301991	Los demás peces vivos para reproducción o cría industrial.	DZI	
0301999	Los demás peces vivos.	DZI	
000			
0302000	Pescado fresco o refrigerado, con exclusión de los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04.	DZI	Suspendido hasta mayo 31 de 2006. Resolución 3494/05.
0302110 000	Truchas (salmo trutta, oncorhynchus mykiss, oncorhynchus clarki, oncorhynchus aguabonita, oncorhynchus gilae, oncorhynchus apache, oncorhynchus crysogaster), frescas o refrigeradas, excepto hígados, huevas y lechas.	DZI	Suspendido hasta mayo 31 de 2006. Resolución 3494/05
0302120 000	Salmones del pacífico (oncorhynchus nerka, oncorhynchus gorbuscha, oncorhynchus keta, oncorhynchus tschawytscha, oncorhynchus kisutch, oncorhynchus masou y) salmones de atlan. (salmo salar) y salmones del danubio (hucho huc.), fres. y refr, exce. hig	DZI	Suspendido hasta mayo 31 de 2006. Resolución 3494/05
0302190 000	Los demás salmónidos, excepto hígados, huevas y lechas, frescos o refrigerados.	DZI	Suspendido hasta mayo 31 de 2006. Resolución 3494/05
0302210 000	Halibut (fletan) (reinhardtius hippoglossoides, hippoglossus hippoglossus stenolepis), fresco o refrigerado, excepto hígado, huevas y lechas.	DZI	Suspendido hasta mayo 31 de 2006. Resolución 3494/05
0302220	Sollas (pleuronectes platessa), frescas o refrigeradas, excepto hígados, huevas y lechas.	DZI	Suspendido hasta mayo 31 de 2006. Resolución 3494/05
0302230 000	Lenguados (solea spp.), frescos o refrigerados, excepto hígado, huevas y lechas.	DZI	Suspendido hasta mayo 31 de 2006. Resolución 3494/05



Liberiaa y Oraen		5-:	10 ""
0302290 000	Los demás pescados planos (pleuronéctidos, bótidos, cynoglósidos, soleidos, escoftálmidos y citáridos) frescos o refrigerados, excepto de hígados, huevas y lechas.	DZI	Suspendido hasta mayo 31 de 2006. Resolución 3494/05
0302310	Albacoras o atunes blancos (thunnus alalunga), frescos o refrigerados, excepto hígados, huevas y lechas.	DZI	Suspendido hasta mayo 31 de 2006. Resolución 3494/05
0302320 000	Atunes de aleta amarilla (rabiles) (thunnus albacares), frescos o refrigerados, excepto hígados, huevas y lechas.	DZI	Suspendido hasta mayo 31 de 2006. Resolución 3494/05
0302330 000	Listados o bonitos de vientre rayado frescos o refrigerados, con exclusión de hígados, huevas y lechas.	DZI	Suspendido hasta mayo 31 de 2006. Resolución 3494/05
0302340 000	Atunes patudos o atunes ojo grande (thunnus obesus), frescos o refrigerados, excepto los hígados, huevas y lechas.	DZI	Suspendido hasta mayo 31 de 2006. Resolución 3494/05
0302350	Atunes comunes o de aleta azul (thunnus thynnus), frescos o refrigerados, excepto los hígados, huevas, y lechas.	DZI	Suspendido hasta mayo 31 de 2006. Resolución 3494/05
0302360 000	Atunes del sur (thunnus maccoiil), frescos o refrigerados, excepto los hígados, huevas y lechas.	DZI	Suspendido hasta mayo 31 de 2006. Resolución 3494/05
0302390 000	Los demás atunes, excepto hígados, huevas y lechas, frescos o refrigerados.	DZI	Suspendido hasta mayo 31 de 2006. Resolución 3494/05
0302400 000	Arenques (clupea harengus y clupea pallasii), con excepto hígados, huevas y lechas, frescos o refrigerados.	DZI	Suspendido hasta mayo 31 de 2006. Resolución 3494/05
0302400 000	Arenques (clupea harengus y clupea pallasii), frescos o refrigerados con exclusión de los hígados, huevas y lechas.	DZI	Suspendido hasta mayo 31 de 2006. Resolución 3494/05
0302500 000	Bacalaos (gadus morhua, gadus ogac, gadus macrocephalus), excepto	DZI	Suspendido hasta mayo 31 de 2006. Resolución 3494/05



ibertad y Orden	hígados, huevas y lechas, frescos o refrigerados.		
0302610 000	Sardinas (sardina pilchardus y sardinos spp.), sardinelas (sardinella spp.) y espadines (sprattus sprattus), frescas o refrigeradas, excepto hígados, huevas y lechas.	DZI	Suspendido hasta mayo 31 de 2006. Resolución 3494/05
0302620 000	Eglefinos (melanogrammus aeglefinus), frescos o refrigerados, excepto hígados, huevas y lechas.	DZI	Suspendido hasta mayo 31 de 2006. Resolución 3494/05
0302630 000	Carboneros (pollachius virens), frescos o refrigerados, excepto hígados, huevas y lechas.	DZI	Suspendido hasta mayo 31 de 2006. Resolución 3494/05
0302640 000	Caballas (scomber scombrus, scomber stralasicus y scomber japonicus), frescas o refrigeradas, excepto hígados, huevas y lechas.	DZI	Suspendido hasta mayo 31 de 2006. Resolución 3494/05
0302650 000	Escualos frescos o refrigerados, excepto hígados, huevas y lechas.	DZI	Suspendido hasta mayo 31 de 2006. Resolución 3494/05
0302660 000	Anguilas (anguilla spp.), frescas o refrigeradas, excepto hígados, huevas y lechas.	DZI	Suspendido hasta mayo 31 de 2006. Resolución 3494/05
0302690 000	Los demás pescados, excepto hígados, huevas y lechas, frescos o refrigerados.	DZI	Suspendido hasta mayo 31 de 2006. Resolución 3494/05
0302700 000	Hígados, huevas y lechas, frescos o refrigerados.	DZI	Suspendido hasta mayo 31 de 2006. Resolución 3494/05
0303110	Salmones rojos del pacífico (oncorhychus nerka), congelados, excepto los hígados, huevas y lechas.	DZI	Suspendido hasta mayo 31 de 2006. Resolución 3494/05
0303190 000	Los demás salmones (oncorhynchus gorbuscha, oncorhynchus keta, oncorhynchus tschawytcha, oncorhynchus kisutch, oncorhynchus masou, y oncorhynchus rhodurus), congelados, excepto los	DZI	Suspendido hasta mayo 31 de 2006. Resolución 3494/05



Libertad y Orden			,
	hígados, huevas y lechas.		
0303210 000	Truchas (salmo trutta, oncorhynchus mykiss, oncorhynchus clarki, oncorhynchus aguabonita, oncorhynchus gilae, oncorhynchus apache, oncorhynchus crysogaster), congeladas, excepto hígados, huevas y lechas.	DZI	Suspendido hasta mayo 31 de 2006. Resolución 3494/05
0303220	Salmones del atlántico (salmo salar) y salmones del danubio (hucho hucho), congelados, excepto hígados, huevas y lechas.	DZI	Suspendido hasta mayo 31 de 2006. Resolución 3494/05
0303290 000	Los demás salmonidos congelados, excepto hígados, huevas y lechas.	DZI	Suspendido hasta mayo 31 de 2006. Resolución 3494/05
0303310 000	Halibut (fletan) (reinhardtius hippoglossoides, hippoglossus hippoglossus stenolepis), congelados, excepto hígados, huevas y lechas.	DZI	Suspendido hasta mayo 31 de 2006. Resolución 3494/05
0303320	Sollas (pleuronectes platessa) congeladas, excepto hígados, huevas y lechas.	DZI	Suspendido hasta mayo 31 de 2006. Resolución 3494/05
0303330 000	Lenguados (solea spp.) congelados, excepto hígados, huevas y lechas.	DZI	Suspendido hasta mayo 31 de 2006. Resolución 3494/05
0303390	Los demás pescados planos, excepto hígados, huevas y lechas, congelados	DZI	Suspendido hasta mayo 31 de 2006. Resolución 3494/05
0303410 000	Albacoras o atunes blancos, congelados, excepto hígados, huevas y lechas.	DZI	Suspendido hasta mayo 31 de 2006. Resolución 3494/05
0303420 000	Atunes de aleta amarilla (rabiles) (thunnus albacares), congelados, excepto hígados, huevas y lechas.	DZI	Suspendido hasta mayo 31 de 2006. Resolución 3494/05



ibertad y Orden	Atunca liatadas a banitas de	ולם	Cuanandida hasta
0303430	Atunes listados o bonitos de vientre rayado, congelados, excepto hígados, huevas y lechas.	DZI	Suspendido hasta mayo 31 de 2006. Resolución 3494/05
0303440	Atunes patudos o atunes ojo grande (thunnus obesus), congelados, excepto los hígados, huevas y lechas.	DZI	Suspendido hasta mayo 31 de 2006. Resolución 3494/05
0303450 000	Atunes comunes o de aleta azul (thunnus thynnus), congelados, excepto los hígados, huevas y lechas.	DZI	Suspendido hasta mayo 31 de 2006. Resolución 3494/05
0303460 000	Atunes del sur (thunnus maccoyii), congelados, excepto los hígados, huevas y lechas.	DZI	Suspendido hasta mayo 31 de 2006. Resolución 3494/05
0303490	Los demás atunes, excepto hígados, huevas y lechas, congelados.	DZI	Suspendido hasta mayo 31 de 2006. Resolución 3494/05
0303500 000	Arenques (clupea harengus y clupea pallasii), con excepto hígados, huevas y lechas, congelados.	DZI	Suspendido hasta mayo 31 de 2006. Resolución 3494/05
0303600 000	Bacalaos (gadus morhua, gadus ogac, gadus macrocephalus), con excepto hígados, huevas y lechas, congelados.	DZI	Suspendido hasta mayo 31 de 2006. Resolución 3494/05
0303710 000	Sardinas (sardina pilchardus y sardinos spp.), sardinelas (sardinella spp.) y espadines (sprattus sprattus), congeladas, excepto hígados, huevas y lechas.	DZI	Suspendido hasta mayo 31 de 2006. Resolución 3494/05
0303720 000	Eglefinos (melanogrammus aeglefinus), congelados, excepto hígados, huevas y lechas.	DZI	Suspendido hasta mayo 31 de 2006. Resolución 3494/05
0303730 000	Carboneros (pollachius virens), congelados, excepto hígados, huevas y lechas.	DZI	Suspendido hasta mayo 31 de 2006. Resolución 3494/05
0303740 000	Caballas (scomber scombrus, scomber stralasicus y scomber japonicus), congeladas, excepto hígados, huevas y	DZI	Suspendido hasta mayo 31 de 2006. Resolución 3494/05



ibertad y Orden	l to a to a a		I I
	lechas.		
0303750	Escualos congelados, excepto	DZI	Suspendido hasta
000	hígados, huevas y lechas.		mayo 31 de 2006.
			Resolución 3494/05
0303760	Anguilas (anguilla spp.)	DZI	Suspendido hasta
000	congeladas, excepto hígados,		mayo 31 de 2006.
	huevas y lechas.		Resolución 3494/05
0303770	Robalo (dicentrarchus labrax,	DZI	Suspendido hasta
000	dicentrarchus punctatus),		mayo 31 de 2006.
	congelado, excepto hígados,		Resolución 3494/05
	huevas y lechas.		
0303780	Merluzas (merluccius spp. y	DZI	Suspendido hasta
000	urophycis spp.) congeladas,		mayo 31 de 2006.
	excepto hígados, huevas y		Resolución 3494/05
	lechas.		
0303790	Los demás pescados	DZI	Suspendido hasta
000	congelados, excepto hígados,		mayo 31 de 2006.
	huevas y lechas.		Resolución 3494/05
0303800	Hígados, huevas y lechas	DZI	Suspendido hasta
000	congelados.		mayo 31 de 2006.
	9		Resolución 3494/05
0306110	Langostas (palinuros spp.,	DZI	Suspendido hasta
000	panulirus spp. y jasus spp.),		mayo 31 de 2006.
	congeladas.		Resolución 3494/05
0306120	Bogavantes (homarus spp)	DZI	Suspendido hasta
000	congeladas.		mayo 31 de 2006.
			Resolución 3494/05
0306131	Langostinos (penaeus spp.),	DZI	Suspendido hasta
000	congelados.		mayo 31 de 2006.
			Resolución 3494/05
0306139	Camarones de cultivo,	DZI	Suspendido hasta
010	congelados.		mayo 31 de 2006.
	30.190.1100		Resolución 3494/05
0306139	Camarones de pesca,	DZI	Suspendido hasta
020	congelados.	- <del></del>	mayo 31 de 2006.
			Resolución 3494/05
0306139	Los demás decápodos	DZI	Suspendido hasta
090	natantia, congelados.		mayo 31 de 2006.
			Resolución 3494/05
0306140	Cangrejos (excepto macruros)	DZI	Suspendido hasta
000	congelados.	<b></b> .	mayo 31 de 2006.
			Resolución 3494/05
<u> </u>			. 13001401011 0 10 1/00



0306190 000	Los demás crustáceos, incluidos la harina polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana, congelados.	DZI	Suspendido hasta mayo 31 de 2006. Resolución 3494/05
0306210 000	Langostas (palinurus spp., panulirus spp. y jasus spp), sin congelar.	DZI	Solo para animales vivos
0306220 000	Bogavantes (homarus spp.), sin congelar.	DZI	Solo para animales vivos
0306231 100	Langostinos (penaeus spp.), para reproducción o cría industrial sin congelar.	DZI	
0306231 900	Los demás langostinos (penaeus spp), sin congelar.	DZI	Solo para animales vivos
0306239 100	Los demás camarones y decápodos natantia para la reproducción o cría industrial.	DZI	
0306239 900	Los demás camarones y decápodos natantia, sin congelar.	DZI	Solo para animales vivos
0306240 000	Cangrejos de mar (excepto macruros), sin congelar.	DZI	Solo para animales vivos
0306299 000	Los demás crustáceos sin congelar, aptos para la alimentación humana.	DZI	Suspendido hasta mayo 31 de 2006. Resolución 3494/05
0307100 000	Ostras, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera	DZI	Solo para animales vivos
0307210 000	Veneras (vieiras), volandeiras vivas y otros moluscos de los géneros pecten, chlamys o placopecten, vivos, frescos o refrigerados.	DZI	Solo para animales vivos
0307290 000	Las demás veneras (vieiras), volandeiras y otros moluscos de los géneros pecten, chlamys o placopecten, congelados, secos, salados o en salmuera.	DZI	Suspendido hasta mayo 31 de 2006. Resolución 3494/05
0307310 000	Mejillones (mytilus sppp y perma spp), vivos, frescos o refrigerados.	DZI	Solo para animales vivos
0307390 000	Mejillones congelados, secos, salados o en salmuera.	DZI	Suspendido hasta mayo 31 de 2006.



ibertad y Orden	1	•	1
			Resolución 3494/05
0307410 000	Jibias (sepia officinalis, rossia macrosoma) y globitos (sepiola spp), vivos, frescos o refrigerados.	DZI	Suspendido hasta mayo 31 de 2006. Resolución 3494/05
0307490 000	Jibias, globitos, calamares y potas, congelados, secos, salados o en salmuera.	DZI	Suspendido hasta mayo 31 de 2006. Resolución 3494/05
0307510 000	Pulpos (octopus spp.) vivos, frescos o refrigerados.	DZI	Solo para animales vivos
0307590 000	Pulpos congelados, secos, salados o en salmuera.	DZI	Suspendido hasta mayo 31 de 2006. Resolución 3494/05
0307600 000	Caracoles, excepto los de mar.	DZI	Suspendido hasta mayo 31 de 2006. Resolución 3494/05
0307911 000	Erizos de mar vivos, frescos o refrigerados.	DZI	Solo para animales vivos
0307919 000	Los demás invertebrados acuáticos vivos, frescos o refrigerados, excepto los crustáceos aptos para la alimentación humana.	DZI	Solo para animales vivos
0307991	Erizos de mar congelados, secos, salados o en salmuera.	DZI	Suspendido hasta mayo 31 de 2006. Resolución 3494/05
0307992 000	Locos (concholepas concholepas), congelados, secos, salados o en salmuera incluidos la harina, polvo y "pellets", aptos para la alimentación humana.	DZI	Suspendido hasta mayo 31 de 2006. Resolución 3494/05
0307999 000	Los demás invertebrados acuáticos, congelados, secos, salados o en salmuera incluidos la harina, polvo y "pellets" de invertebrados acuáticos, excepto de los crustáceos aptos para la alimentación humana.	DZI	Suspendido hasta mayo 31 de 2006. Resolución 3494/05
0401100 000	Leche y nata (crema), sin concentrar, azucarar ni edulcorar de otro modo con un contenido de materias grasas,	DZI	



Libertad y Orden			
	en peso, inferior o igual al 1%.		
0401200 000	Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante, con un contenido de materias grasas, superior al 1%, pero inferior o igual al 6% en peso.	DZI	
0401300 000	Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante, con un contenido de materias grasas, superior al 6%, en peso.	DZI	
0402101 000	Leche en polvo, gránulos u otras formas sólidas, con un contenido de materias grasas, en peso, inferior o igual al 1.5% en peso, concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante, en envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	DZI	
0402109 000	Leche en polvo, gránulos u otras formas sólidas, con un contenido de materias grasas, en peso, inferior o igual al 1.5% en peso, concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante, en envases de contenido neto superior a 2,5 kg	DZI	
0402211 100	Leche y nata (crema) sin adición de azúcar ni otro edulcorante, en polvo, gránulos demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior o igual al 26% en peso, sobre producto seco, en envases inmediatos de contenido, inferior o igual a 2,5 k	DZI	



Libertad y Orden			
0402211 900	Las demás leches y natas (crema) sin adición de azúcar ni otro edulcorante, en polvo, gránulos demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior o igual al 26% en peso, sobre producto seco.	DZI	
0402219	Las demás leches y natas	DZI	
100	(crema) sin adición de azúcar ni otro edulcorante, en polvo, gránulos demás formas		
	sólidas, con un contenido de		
	materias grasas superior o		
	igual al 26% en peso, sobre		
	producto seco en envases inmed. de cont., infer. o igual a		
	2,5		
0402219	Las demás leches y natas	DZI	
900	(crema) sin adición de azúcar		
	ni otro edulcorante, en polvo,		
	gránulos demás formas		
	sólidas, con un contenido de		
	materias grasas superior o igual al 26% en peso, sobre		
	producto seco.		
0402291	Leche y nata (crema) sin	DZI	
100	adición de azúcar ni otro		
	edulcorante, en polvo,		
	gránulos demás formas		
	sólidas, con un contenido de		
	materias grasas superior o igual al 26% en peso, sobre		
	producto seco en envases		
	inmediatos de contenido neto,		
	inferior o igual a 2		
0402291	Las demás leches y natas	DZI	
900	(crema) sin adición de azúcar		
	ni otro edulcorante, en polvo,		
	gránulos demás formas sólidas, con un contenido de		
	materias grasas superior o		
	igual al 26% en peso, sobre		
	producto seco.		



Liberiaa y Oraen		<b></b>	I
0402299 100	Las demás leche y nata (crema) sin adición de azúcar ni otro edulcorante, en polvo, gránulos demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior o igual al 26% en peso, sobre producto seco en envases inmediatos de cont. neto, inf. o igual a	DZI	
900 900	Las demás leches y natas (crema) sin adición de azúcar ni otro edulcorante, en polvo, gránulos demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior o igual al 26% en peso, sobre producto seco.	DZI	
0402911 000	Leche evaporada, sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	DZI	
0402919	Las demás leches sin adición	DZI	
000	de azúcar ni otro edulcorante.	טבו	
0402991	Leche condensada.	DZI	
000	Legilo collacticada.	<i>D_</i> 1	
0402999	Las demás leches y natas	DZI	
000	(cremas) concentradas, con adición de azúcar u otro edulcorante		
0403100 000	Yogur.	DZI	
0403900 000	Los demás sueros de mantequilla, leche y nata (crema), cuajadas, kéfir y demás leches y natas (cremas), fermentadas o acidificadas, incluso concentrados, con adición de azúcar u otro edulcorante, aromatizados, o con fruta o cacao.	DZI	
0404101 000	Lactosuero parcial o totalmente desmineralizado, incluso concentrado, o con adición de azúcar u otro edulcorante,	DZI	



Libertad y Orden			
0404109 000	Los demás lactosueros aunque estén modificado,	DZI	
	incluso concentrados o con		
	adición de azúcar u otro		
	edulcorante, no expresados ni		
0404900	comprendidos en otra partida.	DZI	
000	Los demás productos constituidos por los	DZI	
000	componentes naturales de la		
	leche, incluso con adición de		
	azúcar u otro edulcorante, no		
	expresados ni comprendidos		
	en otra parte.		
0405001	Mantequilla, fresca, salada o	DZI	
000	fundida.		
0405002	Mantequilla deshidratada.	DZI	
000			
0405009	Las demás mantequillas y	DZI	
000	materias grasas de la leche.	D.71	
0405100	Mantequilla (manteca).	DZI	
000	Destas lastase pere unter	DZI	
0405200	Pastas lacteas para untar.	DZI	
0405901	Mantequilla (manteca)	DZI	
000	deshidratada.	اعدا	
0405902	Grasa láctea anhidra	DZI	
000	("butteroil").		
0405909	Las demás materias grasas de	DZI	
000	la leche.		
0406100	Queso fresco (sin madurar),	DZI	
000	incluido el del lactosuero y		
0.400000	requesón.		
0406200	Queso de cualquier tipo,	DZI	
000	rallado o en polvo.	D71	
0406300	Queso fundido, excepto el	DZI	
000	rallado o en polvo.	ולכו	
0406400	Queso de pasta azul.	DZI	
0406904	Los demás quesos, con un	DZI	
000	contenido de humedad inferior	טבו	
	o igual al 50% en peso,		
	calculado sobre una base		
	totalmente desgrasada		
L			I



ibertad y Orden			
0406905 000	Los demás quesos, con un contenido de humedad superior o igual al 50% pero inferior al 56% en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada	DZI	
0406906 000	Los demás quesos, con un contenido de humedad superior o igual al 56% pero inferior al 69% en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada	DZI	
0406909 000	Los demás quesos	DZI	
0407001 000	Huevos de ave para incubar.	DZI	
0407002 000	Huevos de ave con cáscara (cascarón), frescos, conservados o cocidos para producción de vacunas (libres de patógenos específicos).	DZI	
0407009 000	Los demás huevos de ave con cáscara (cascarón), frescos, conservados o cocidos.	DZI	
0408110 000	Yemas de huevo secas.	DZI	
0408190 000	Las demás yemas de huevo de ave, frescas, cocidas en agua o vapor, moldeadas, congeladas o conservadas de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	DZI	
0408910 000	Los demás huevos de ave sin cáscara, secos.	DZI	
0408990 000	Los demás huevos de ave sin cáscara, frescos, cocidos en agua o vapor, moldeados, congelados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	DZI	
0409000 000	Miel natural.	DZI	
0410000 000	Productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte.	DZI	Solo para los de origen bovino, ovino y caprino.



Libertad y Orden		5 1	ı
0502100	Cerdas de jabalí o de cerdo y	DZI	
000	sus desperdicios.		
0502900	Pelos de tejón y demás pelos	DZI	
000	de cepillería y desperdicios de		
	dichas cerdas o pelos.		
0503000	Crín y sus deperdicios, incluso	DZI	
000	en capas con soporte o sin él.		
0504001	Estómagos (mondongos) de	DZI	
000	animales, excepto los de		
	pescados, enteros o en trozos,		
	frescos, refrigerados,		
	congelados, salados o en		
	salmuera, secos o ahumados.		
0504002	Tripas de animales, excepto	DZI	
000	las de pescados, enteras o en		
	trozos, frescas, refrigeradas,		
	congeladas, saladas o en		
	salmuera, secas o ahumadas.		
0504003	Vejigas de animales, excepto	DZI	
000	los de pescado, enteras o en		
	trozos, frescas, refrigeradas,		
	congeladas, saladas o en		
	salmuera, secas o ahumadas.		
0505100	Plumas de las utilizadas para	DZI	
000	relleno; plumón.		
0505900	Las demás pieles y otras	DZI	
000	partes de aves, con sus		
	plumas o su plumón, plumas y		
	partes de plumas (incluso		
	recortadas) y plumón, en bruto		
	o simplemente limpiados,		
	desinfectados o preparados		
	para su conservación; polvo y		
	desperdicios de plumas o de		
	partes.		
0506100	Oseína y huesos acidulados.	DZI	
000	Transfer de la contraction de		
0506900	Los demás huesos y núcleos	DZI	
000	corneos, en bruto,	- <del></del> ·	
	desgrasados, simplemente		
	preparados (pero sin cortar en		
	forma determinada),		
	acidulados o desgelatinizados;		
	polvo y desperdicios de estas		
	materias.		
	matoriao.		



0507900 000	Conchas de tortuga, ballenas de mamíferos marinos (incluidas las barbas), cuernos, astas, cascos, pezuñas, uñas, garras y picos, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada; polvo y desperdicios de estas materias.	DZI	Solo para astas, cascos, cuernos, garras, pezuñas, picos y uñas.
0510001 000	Bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal, utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos.	DZI y CI	Solo cuando sea de uso veterinario
0511100 000	Semen de bovino.	DZI	Requieren DZI
0511911 000	Huevas y lechas de pescado, impropios para la alimentación humana.	DZI y CI	Requieren DZI y, cuando se utilicen como o parte de un insumo pecuario, CI
0511912 000	Desperdicios de pescado impropios para la alimentación humana.	DZI	Requieren DZI solo cuando sea de uso veterinario.
0511919 000	Los demás productos de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos; animales muertos del capítulo 3, impropios para la alimentación humana.	DZI	Requieren DZI solo cuando sea de uso veterinario.
0511993 000	Semen animal, excepto de bovino.	DZI	Requieren DZI y CI, tratándose de semen de bubalino, ovino, caprino y porcino.
0511999 000	Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos del capítulo 1, impropios para la alimentación humana.	DZI y CI	Requieren DZI y, cuando se utilicen como o parte de un insumo pecuario, CI
0601100 000	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo.	DRFI	



Libertad y Orden	1		1
0601200	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en vegetación o en flor; plantas y	DRFI	
	raíces de achicoria.		
0602100	Esquejes sin enraizar e	DRFI	
000	injertos.		
0602200	Árboles, arbustos, plantones y	DRFI	
000	matas, de frutas o de otros		
	frutos comestibles, incluso		
	injertados.		
0602300	Rododendros y azaleas,	DRFI	
000	incluso injertados.		
0602400	Rosales, incluso injertados.	DRFI	
0602900	Las demás plantas vivas	DRFI	
000	(incluidas sus raíces).	Ditti i	
0603101	Claveles miniatura, frescos.	DRFI	
100			
0603101	Los demás claveles, frescos.	DRFI	
900	,		
0603102	Pompones frescos, cortados	DRFI	
010	para ramos o adornos.		
0603102	Los demás crisantemos,	DRFI	
090	frescos cortados para ramos o		
	adornos.		
0603104	Rosas frescas, cortadas para	DRFI	
000	ramos o adornos.		
0603105	Gypsophila (Iluvia, ilusión)	DRFI	
000	(Gypsophila paniculata L),		
	frescas, cortadas para ramos		
2222422	o adornos.	2051	
0603109	Asteres frescos, cortados para	DRFI	
010	ramos o adornos.	DDE	
0603109	Alstroemerias frescas,	DRFI	
020	cortadas para ramos o		
0603109	adornos. Gerberas frescas, cortadas	DRFI	
030	para ramos o adornos.	DIXEI	
0603109	Ramos frescos, cortados para	DRFI	
040	ramos o adornos.	ואוט	
0603109	Las demás flores y capullos	DRFI	
090	frescos, cortados para ramos	וויום	
	o adornos.		



Libertad y Orden			
0603900	Las demás flores y capullos, cortados para ramos o adornos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma.	DRFI	
0604100 000	Musgos y liquenes, para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma.	DRFI	
0604910 000	Follajes, hojas, ramas y demás partes de plantas, sin flores ni capullos y hierbas, para ramos o adornos, frescos.	DRFI	
0604990 000	Follajes, hojas, ramas y demás partes de plantas, sin flores ni capullos y hierbas, para ramos o adornos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma.	DRFI	
0701100 000	Papas (patatas) frescas o refrigeradas para la siembra.	DRFI	
0701900 000	Las demás papas (patatas), frescas o refrigeradas.	DRFI	
0702000 000	Tomates frescos o refrigerados.	DRFI	
0703100 000	Cebollas y chalotes frescos o refrigerados.	DRFI	
0703201 000	Ajos, frescos o refrigerados, para siembra	DRFI	
0703209 000	Los demás Ajos, frescos o refrigerados.	DRFI	
0703900 000	Puerros y demás hortalizas (incluso silvestres) aliaceas, frescos o refrigerados.	DRFI	
0704100 000	Coliflores y brecoles ("broccoli"), frescos o refrigerados.	DRFI	
0704200 000	Coles (repollitos) de bruselas, frescos o refrigerados.	DRFI	
0704900 000	Los demás coles, coliflores, coles rizadas, colinabos y productos comestibles	DRFI	



Libertad y Orden		I
	similares del género brassica,	
	frescos o refrigerados.	
0705110	Lechugas repolladas, frescas	DRFI
000	o refrigeradas.	
0705190	Las demás lechugas (lactuca	DRFI
000	sativa), frescas o refrigeradas.	
0705210	Achicoria endibia "witloof"	DRFI
000	(cichorium intybus var.	
	foliosum), fresca o refrigerada.	
0705290	Las demás achicorias	DRFI
000	(comprendida la escarola),	
	frescas o refrigeradas.	
0706100	Zanahorias y nabos frescos o	DRFI
000	refrigerados.	
0706900	Remolachas para ensalada,	DRFI
000	salsifies, apionabos, rabanos y	
	raíces comestibles similares,	
	frescos o refrigerados.	
0707000	Pepinos y pepinillos, frescos o	DRFI
000	refrigerados.	
0708100	Arvejas (guisantes, chicharos)	DRFI
000	(pisum sativum), frescas o	
	refrigeradas.	
0708200	Frijoles (frejoles, porotos,	DRFI
000	alubias, judías) (vignas spp. y	
	phaseolus spp), frescos o	
	refrigerados.	
0708900	Las demás hortalizas (incluso	DRFI
000	silvestres) de vaina, aunque	
	estén desvainadas, frescas o	
	refrigeradas.	
0709100	Alcachofas (alcauciles),	DRFI
000	frescas o refrigeradas.	555
0709200	Espárragos frescos o	DRFI
000	refrigerados.	555
0709300	Berenjenas, frescas o	DRFI
000	refrigeradas.	555
0709400	Apio, excepto el apionabo,	DRFI
000	fresco o refrigerado.	555
0709510	Hongos del género agaricus,	DRFI
000	frescos o refrigerados.	
0709520	Trufas, frescas o refrigeradas.	DRFI
000		
0709590	Los demás hongos, frescos o	DRFI



OOO	refrigerados.		
0709600	Frutos de los géneros	DRFI	
000	"capsicum" o "pimienta",		
	frescos o refrigerados.		
0709700	Espinacas (incluida la de	DRFI	
000	Nueva Zelanda) y armuelles,		
	frescas o refrigeradas.		
0709901	Maíz dulce (zea mays var	DRFI	
000	saccharata), fresco o		
	refrigerado.		
0709902	Aceitunas frescas o	DRFI	
000	refrigeradas.		
0709909	Las demás hortalizas (incluso	DRFI	
000	silvestres) frescas o		
	refrigeradas.		
0710100	Papas (patatas) aunque estén	DRFI	No requieren DRFI "
000	cocidas en agua o vapor,		Los productos
	congeladas.		congelados a
			temperatura por
			debajo de menos
			dieciocho grados
			centígrados (-18° C),
			ni los productos
0=10010		555	cocidos".
0710210	Arvejas (guisantes, chicharos)	DRFI	No requieren DRFI "
000	(Pisum sativum), incluso		Los productos
	desvainadas, aunque estén		congelados a
	cocidas en agua o vapor,		temperatura por
	congeladas.		debajo de menos
			dieciocho grados
			centígrados (-18° C),
			ni los productos
0740000	Friigles (freigles paretes	DDEI	cocidos".
0710220	Frijoles (frejoles, porotos,	DRFI	No requieren DRFI "
000	alubias, judías) (Vigna spp. y		Los productos
	Phaseolus spp.), incluso		congelados a
	desvainadas, aunque estén cocidas en agua o vapor,		temperatura por debajo de menos
	congeladas.		dieciocho grados
	Congeladas.		centígrados (-18° C),
			ni los productos
			cocidos".
			LOCIOUS .



0710290 000	Las demás hortalizas de vaina incluso desvainadas, aunque estén cocidas en agua o vapor, congeladas.	DRFI	No requieren DRFI " Los productos congelados a temperatura por debajo de menos dieciocho grados centígrados (-18° C), ni los productos cocidos".
0710300 000	Espinacas (incluida la de la Nueva Zelanda) y armuelles, aunque estén cocidas con agua o al vapor, congeladas.	DRFI	No requieren DRFI " Los productos congelados a temperatura por debajo de menos dieciocho grados centígrados (-18° C), ni los productos cocidos".
0710400 000	Maíz dulce, aunque estén cocidas en agua o vapor, congeladas.	DRFI	No requieren DRFI " Los productos congelados a temperatura por debajo de menos dieciocho grados centígrados (-18° C), ni los productos cocidos".
0710801 000	Espárragos, aunque estén cocidos en agua o vapor, congelados.	DRFI	No requieren DRFI " Los productos congelados a temperatura por debajo de menos dieciocho grados centígrados (-18° C), ni los productos cocidos".
0710809 000	Las demás hortalizas, aunque estén cocidas con agua o vapor, congeladas.	DRFI	No requieren DRFI " Los productos congelados a temperatura por debajo de menos dieciocho grados centígrados (-18° C), ni los productos cocidos".



Libertad y Orden	la a la		1
0710900 000	Mezclas de hortalizas, aunque estén cocidas con agua o vapor, congeladas.	DRFI	No requieren DRFI " Los productos congelados a temperatura por debajo de menos dieciocho grados centígrados (-18° C), ni los productos cocidos".
0712200 000	Cebollas secas, incluidas las cortadas en trozos o en rodajas, o las trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación.	DRFI	
0712310 000	Hongos del género Agaricus, secos, incluidos los cortados en trozos o en rodajas o los triturados o pulverizados, pero sin otra preparación.	DRFI	
0712320 000	Orejas de judas (auricularia spp), secas, incluidas las cortadas en trozos o en rodajas o las trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación.	DRFI	
0712330 000	Hongos gelatinosos (tremella spp), secos, incluidos los cortados en trozos o en rodajas o los triturados o pulverizados, pero sin otra preparación.	DRFI	
0712390 000	Las demás hortalizas; secas, incluidas las cortadas en trozos o en rodajas o las trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación.	DRFI	
0712901 000	Ajos secos, bien cortados en trozos o en rodajas, bien triturados o pulverizados, pero sin otra preparación.	DRFI	
0712902 000	Maiz dulce para la siembra	DRFI	



Liberiaa y Oraen		DDEL	ı
0712909 000	Las demás hortalizas (incluso silvestres), secas, incluidas las cortadas en trozos o en rodajas o las trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación; mezclas de hortalizas (incluso silvestres), incluidas las cortadas en trozos o en rodajas o las tri	DRFI	
0713101 000	Arvejas (guisantes, chícharos) (Pisum sativum), para siembra.	DRFI	
0713109 000	Las demás arvejas (guisantes, chícharos) (Pisum sativum) secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas.	DRFI	
0713201 000	Garbanzos secos desvainados, para la siembra.	DRFI	
0713209 000	Los demás garbanzos secos desvainados, aunque estén mondados o partidos.	DRFI	
0713311 000	Frijoles (frejoles, porotos, alubias, judías) de las especies Vigna mungo (L.) Hepper o Vigna radiata (L.), de vainas secas desvainados, para la siembra, aunque estén mondados o partidas.	DRFI	
0713319 000	Los demás frijoles (frejoles, porotos, alubias, judías) de las especies Vigna mungo (L.) Hepper o Vigna radiata (L.), secos, desvainados aunque estén mondados o partidos.	DRFI	
0713321 000	Frijol (frejol, poroto, alubia, judía) adzuki (Phaseolus o Vigna angularis), secos de desvainados, para la siembra.	DRFI	
0713329 000	Los demás frijoles (frejoles, porotos, alubias, judías) adzuki (Phaseolus o Vigna angularis), secos, desvainados aunque estén mondados o partidos.	DRFI	



Libertad y Orden			
0713331 000	Frijol (frejol, poroto, alubia, judía) común (Phaseolus vulgaris), secos desvainados, para la siembra.	DRFI	
0713331 900	Los demás frijoles (frejoles, porotos, alubias, judías) comúnes (Phaseolus vulgaris), de vainas secas desvainados, para la siembra.	DRFI	
0713339 100	Frijoles negros (frejoles, porotos, alubias, judías) comunes (Phaseolus vulgaris), de vainas secas desvainados, aunque estén mondados o partidos, que no sean para la siembra.	DRFI	
0713339 200	Frijoles canarios (frejoles, porotos, alubias, judías) comunes (Phaseolus vulgaris), de vainas secas desvainados, aunque estén mondados o partidos, que no sean para la siembra.	DRFI	
0713339 900	Los demás frijoles (frejoles, porotos, alubias, judías) comunes (Phaseolus vulgaris), de vainas secas desvainados, aunque estén mondados o partidos, que no sean para la siembra.	DRFI	
0713391 000	Los demás frijoles secos, desvainados para la siembra.	DRFI	
0713399 100	Frijoles pallares (Phaseolus lunatus), de vainas secas desvainados, aunque estén mondados o partidos, que no sean para la siembra.	DRFI	
0713399 200	Frijoles castilla (frijol ojo negro) (Vigna unguiculata), de vainas secas desvainados, aunque estén mondados o partidos, que no sean para la siembra.	DRFI	
0713399 900	Los demás frijoles, de vainas secas desvainados, aunque	DRFI	



Libertad y Orden			
	estén mondados o partidos, que no sean para la siembra.		
0713401 000	Lentejas secas desvainadas, para la siembra.	DRFI	
0713409 000	Las demás lentejas secas, desvainadas, incluso mondadas o partidas.	DRFI	
0713501 000	Habas (Vicia faba var. major), haba caballar (Vicia faba var. equina) y haba menor (Vicia faba var. minor), secas desvainadas para la siembra.	DRFI	
0713509 000	Las demás habas (Vicia faba var. major), haba caballar (Vicia fabavar. equina) y haba menor (Vicia faba var. minor) secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas.	DRFI	
0713901 000	Las demás hortalizas (incluso silvestres) de vaina secas, desvainadas para la siembra.	DRFI	
0713909 000	Las demás hortalizas de vaina secas, desvainadas, incluso mondadas o partidas.	DRFI	
0714100 000	Raíces de mandioca (yuca), frescas, refrigerados, congeladas o secos, incluso troceadas o en "pellets".	DRFI	
0714201 000	Camote (batatas, boniatos) para siembra	DRFI	
0714209 000	Camote (batatas, boniatos) frescas, refrigerados, congeladas o secos, incluso troceadas o en "pellets".	DRFI	
0714901 000	Maca (Lepidium meyenil), fresca, refrigerada congelada o seca, incluso troceada o en "pellets".	DRFI	No requieren DRFI "Los productos congelados a temperatura por debajo de menos dieciocho grados centígrados (-18° C)".



Libertad y Orden			
0714909 000	Las demás raíces de arruruz o salep, aguaturmas (patacas), y raíces y tubérculos similares ricos en fécula o inulina, frescas, refrigeradas, congeladas o secas, incluso troceadas o en "pellets"; médula de sagu.	DRFI	No requieren DRFI "Los productos congelados a temperatura por debajo de menos dieciocho grados centígrados (-18° C)".
0801111	Cocos secos, para siembra	DRFI	
000		DDEI	
0801119 000	Los demás Cocos secos.	DRFI	
0801190 000	Los demás cocos, frescos, incluso sin cáscara o mondados.	DRFI	
0801210 000	Nueces del Brasil con cáscara, frescas o secas.	DRFI	
0801220 000	Nueces del Brasil sin cáscara, frescas o secas.	DRFI	
0801310 000	Nueces de marañon (merey, cajuil, anacardo, "cajú"), frescas o secas, con cáscara.	DRFI	
0801320 000	Nueces de marañon (merey, cajuil, anacardo, "cajú"), frescas o secas, sin cáscara.	DRFI	
0802110 000	Almendras frescas o secas, con cáscara.	DRFI	
0802120 000	Almendras frescas o secas, sin cáscara, para siembra.	DRFI	
0802120 000	Las demás Almendras frescas o secas, sin cáscara.	DRFI	
0802210 000	Avellanas (corylus spp.) frescas o secas, con cáscara.	DRFI	
0802220	Avellanas (corylus spp.),	DRFI	
000	frescas o secas sin cáscara.		
0802310	Nueces de nogal frescas o	DRFI	
000	secas, con cáscara.		
0802320	Nueces de nogal frescas o	DRFI	
000	secas, sin cáscara.		
0802400	Castañas (castañea spp.), frescas o secas, incluso sin cáscara o mondadas.	DRFI	
0802500 000	Pistachos frescos o secos, incluso sin cáscara o mondadas.	DRFI	



0802900	Los demás frutos de cáscara, frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados.	DRFI
0803001 100	Bananas o plátanos frescos tipo "plantain" (plátano para cocción).	DRFI
0803001 200	Bananas o plátanos frescos tipo "cavendish valery".	DRFI
0803001 910	Banano bocadillo (musa acuminata), frescos.	DRFI
0803001 990	Los demás bananos o plátanos frescos.	DRFI
0803002 000	Bananos o plátanos secos.	DRFI
0804100 000	Dátiles frescos o secos.	DRFI
0804200 000	Higos frescos o secos.	DRFI
0804300 000	Piñas (ananas) frescas o secas.	DRFI
0804400 000	Aguacates (paltas), frescos o secos.	DRFI
0804501 000	Guayabas frescas o secas.	DRFI
0804502 000	Mangos y mangostanes frescos o secos.	DRFI
0805100 000	Naranjas frescas o secas.	DRFI
0805201 000	Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas) frescas o secas.	DRFI
0805209 000	Clementinas, wilkings e hibridos similares de agrios (cítricos), frescos o secos.	DRFI
0805400 000	Pomelos o toronjas, frescos o secos.	DRFI
0805501 000	Limones (citrus limón y citrus limónum), frescos o secos.	DRFI
0805502 100	Limon (limón sutil, limón común, limón criollo) (citrus aurantifolia), frescos o secos.	DRFI
0805502 200	Lima Tahití (limón Tahití) (citrus latifolia), frescas o secas.	DRFI



0805900	Los demás frutos agrios	DRFI	
000	(cítricos), frescos o secos.	וווט	
0806100	Uvas frescas.	DRFI	
000	O vas 11030as.		
0806200	Uvas secas, incluidas las	DRFI	
000	pasas.		
0807110	Sandías frescas.	DRFI	
000			
0807190	Melones frescos.	DRFI	
000			
0807200	Papayas frescas.	DRFI	
000			
0808100	Manzanas frescas.	DRFI	
000			
0808201	Peras frescas.	DRFI	
000			
0808202	Membrillos frescos.	DRFI	
000			
0809100	Damascos (albaricoques,	DRFI	
000	chabacanos), frescos.		
0809200	Cerezas frescas.	DRFI	
000			
0809300	Duraznos (melocotones)	DRFI	
000	frescos, incluidos los griñones		
	y nectarinas frescos.		
0809400	Ciruelas y endrinos, frescos.	DRFI	
000	-		
0810100	Fresas (frutillas), frescas.	DRFI	
000	, ,		
0810200	Frambuesas, zarzamoras,	DRFI	
000	moras y moras-frambuesa,		
	frescas.		
0810300	Grosellas incluido el casis,	DRFI	
000	frescas.		
0810400	Arandanos rojos, mirtilos y	DRFI	
000	demás frutos del género		
	Vaccinium, frescos.		
0810500	Kiwis frescos.	DRFI	
000			
0810600	Duriones, frescos.	DRFI	
000			
0810901	Granadilla "maracuya" y	DRFI	
000	demás frutas de la pasion,		
	frescas.		



0810902	Chirimoya, guanábana y	DRFI	
000	demás anonas (annona spp.), frescas.	2	
0810903 000	Tomate de árbol (lima tomate, tamarillo) (cyphomandra betacea) fresco.	DRFI	
0810904 000	Pitahayas (cereus spp.) frescas.	DRFI	
0810905 000	Uchuvas (uvillas) (physalis peruviana) frescas.	DRFI	
0810909 000	Las demás frutas u otros frutos, frescos.	DRFI	
0811101 000	Fresas (frutillas) sin cocer o cocidas en agua o vapor, congelados con adición de azúcar u otro edulcorante.	DRFI	No requieren DRFI " Los productos congelados a temperatura por debajo de menos dieciocho grados centígrados (-18° C), ni los productos cocidos".
0811109 000	Las demás), sin cocer o cocidas con agua o al vapor, congeladas.	DRFI	No requieren DRFI " Los productos congelados a temperatura por debajo de menos dieciocho grados centígrados (-18° C), ni los productos cocidos".
0811200 000	Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa y grosellas, sin coser o cocidas en agua o vapor, congelados, incluso con adición de azúcar u otro edulcolorante.	DRFI	No requieren DRFI " Los productos congelados a temperatura por debajo de menos dieciocho grados centígrados (-18° C), ni los productos cocidos".
0811901 000	Los demás frutos sin cocer o cocidos en agua o vapor congelados, con adición de azúcar u otro edulcorante.	DRFI	No requieren DRFI " Los productos congelados a temperatura por debajo de menos dieciocho grados



ibertad y Orden			
			centígrados (-18° C), ni los productos cocidos".
0811909 000	Los demás frutos sin cocer o cocidos con agua o al vapor, congelados.	DRFI	No requieren DRFI " Los productos congelados a temperatura por debajo de menos dieciocho grados centígrados (-18° C), ni los productos cocidos".
0813100 000	Damascos (albaricoques, chabacanos), secos.	DRFI	
0813200 000	Ciruelas secas.	DRFI	
0813300 000	Manzanas secas.	DRFI	
0813400 000	Las demás frutas u otros frutos secos excepto los de las partidas 08.01 a 08.06.	DRFI	
0813500 000	Mezclas de frutas u otros frutos secos o de frutos de cáscara de este capítulo.	DRFI	
0814001 000	Cortezas de limón (limón sutil, limón común, limón criollo) (citrus aurantifolia) frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional.	DRFI	No requieren DRFI los "productos congelados a temperatura por debajo de menos dieciocho grados centígrados (-18° C)", ni los "productos conservados en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional".
0814009 000	Las demás cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su	DRFI	No requieren DRFI los "productos congelados a temperatura por debajo de menos dieciocho grados



Libertad y Orden			
	conservación provisional.		centígrados (-18° C)", ni los "productos conservados en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional".
0901111	Café sin tostar, sin	DRFI	
000	descafeinar, para siembra		
0901119	Los demás Café sin tostar, sin	DRFI	
000	descafeinar.		
0901120	Café sin tostar, descafeinado.	DRFI	
000	,		
0901211	Café tostado, sin descafeinar,	DRFI	
000	en grano.		
0901212	Café tostado, sin descafeinar,	DRFI	
000	molido.		
0901220	Café tostado, descafeinado.	DRFI	
000			
0901900	Cáscara y cascarilla de café;	DRFI	
000	sucedáneos del café que		
	contengan café en cualquier		
	proporción.		
0902100	Té verde (sin fermentar)	DRFI	
000	presentado en envases		
	inmediatos con un contenido		
	inferior o igual a 3 kg.		
0902200	Té verde (sin fermentar),	DRFI	
000	presentado de otra forma.		
0902300	Té negro (fermentado) y té	DRFI	
000	parcialmente fermentado,		
	presentados en envases		
	inmediatos con un contenido		
0003400	inferior o igual a 3 kg.	DRFI	
0902400	Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado,	טארו	
000	presentados de otra forma.		
0903000	Yerba mate.	DRFI	
000	Torba mate.	וווט	
0904110	Pimienta del género piper, sin	DRFI	
000	triturar ni pulverizar.	וווט	
0904120	Pimienta del género piper,	DRFI	
000	triturada o pulverizada.	ואונ	
	andiada o partonzada.		<u> </u>



0904200 000	Frutos de los géneros "Capsicum" o "Pimienta", secos, triturados o pulverizados (pimentón).	DRFI
0905000 000	Vainilla.	DRFI
0906100 000	Canela y flores del canelero, sin triturar ni pulverizar.	DRFI
0906200 000	Canela y flores del canelero, triturados o pulverizados.	DRFI
0907000 000	Clavos (frutos, clavillos y pedúnculos).	DRFI
0908100 000	Nuez moscada.	DRFI
0908200 000	Macis.	DRFI
0908300 000	Amomos y cardamomos.	DRFI
0909100 000	Semillas de anís o de badiana.	DRFI
0909201 000	Semillas de cilantro, para siembra.	DRFI
0909209 000	Las demás Semillas de cilantro.	DRFI
0909300 000	Semillas de comino.	DRFI
0909400 000	Semillas de alcaravea.	DRFI
0909500 000	Semillas de hinojo: bayas de enebro.	DRFI
0910100 000	Jengibre.	DRFI
0910200 000	Azafrán.	DRFI
0910300 000	Curcuma.	DRFI
0910400 000	Tomillo; hojas de laurel.	DRFI
0910500 000	"Curry" (especias).	DRFI
0910910 000	Mezclas previstas en la nota 1b) de este capítulo.	DRFI
0910990 000	Las demás especias.	DRFI
1001101	Trigo duro para la siembra.	DRFI



bertad y Orden	1	1 1	
000			
1001109 000	Los demás trigos duros.	DRFI	
1001901 000	Los demás trigos para la siembra.	DRFI	
1001902 010	Trigo forrajero.	DRFI	
1001902 090	Los demás trigos.	DRFI	
1001903	Morcajo (tranquillón).	DRFI	
1002001 000	Centeno para la siembra.	DRFI	
1002009	Los demás centenos.	DRFI	
1003001 000	Cebada para la siembra.	DRFI	
1003009	Las demás cebadas.	DRFI	
1004001 000	Avena para la siembra.	DRFI	
1004009	Las demás avenas.	DRFI	
1005100	Maíz para la siembra.	DRFI	
1005901 100	Maíz duro (Zea mays convar vulgaris o zea mays var indurata), amarillo.	DRFI	
1005901 200	Maíz duro (Zea mays convar vulgaris o zea mays var indurata), blanco.	DRFI	
1005902 000	Maíz reventón (Zea mays convar microsperma o zea mays var everta).	DRFI	
1005909 010	Los demás maíces blancos.	DRFI	
1005909 090	Los demás maíces.	DRFI	
1006101 000	Arroz con cáscara (arroz "paddy"), para la siembra.	DRFI	
1006109 000	Los demás arroces con cáscara (arroz "paddy").	DRFI	
1006200	Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo).	DRFI	



1006300	Arroz semiblanqueado o	DRFI	
010	blanqueado, incluso pulido o		
	glaseado, de grano corto o		
	mediano, presentado en		
	empaques hasta de 50 libras.		
1006300	Los demás arroces	DRFI	
090	semiblanqueados o		
	blanqueados, incluso pulido o		
1000100	glaseado.	DDE	
1006400	Arroz partido.	DRFI	
000	( ( (	DDE	
1007001	Sorgo de grano (granífero)	DRFI	
000	para la siembra.		
1007009	Los demás sorgos.	DRFI	
000	100	55-:	
1008101	Alforfón para la siembra.	DRFI	
000			
1008109	Los demás alforfón	DRFI	
000			
1008201	Mijo para la siembra.	DRFI	
000			
1008209	Los demás Mijo	DRFI	
000			
1008301	Alpiste para la siembra.	DRFI	
000			
1008309	Los demás alpiste	DRFI	
000			
1008901	Quinua (Chenopodium quinua)	DRFI	
100	para siembra.		
1008901	Las demás quinuas	DRFI	
900	(Ghenopodaceas)		
1008909	Los demás cereales para	DRFI	
100	siembra.		
1008909	Los demás cereales	DRFI	
900			
1101000	Harina de trigo o de morcajo	DRFI	
000	(tranquillón).		
1102100	Harina de centeno.	DRFI	
000			
1102200	Harina de maíz.	DRFI	
000			
1102300	Harina de arroz.	DRFI	
000			
1102900	Las demás harinas de	DRFI	
000	cereales, excepto de trigo o de		



Libertad y Orden			
	morcajo (tranquillón).		
1103110 000	Grañones y sémola de trigo.	DRFI	
1103130 000	Grañones y sémola de maíz.	DRFI	
1103190 000	Grañones y sémola de los demás cereales.	DRFI	
1103200 000	"Pellets", de cereales.	DRFI	
1104120 000	Granos de avena aplastados o en copos.	DRFI	
1104190 000	Granos de los demás cereales, aplastados o en copos.	DRFI	
1104220 000	Granos trabajados (por ejemplo: mondados, perlados o quebrantados), de avena.	DRFI	
1104230 000	Granos trabajados (por ejemplo: mondados, perlados, troceados o quebrantados), de maíz.	DRFI	
1104291 000	Granos trabajados (por ejemplo: mondados, perlados o quebrantados), de cebada.	DRFI	
1104299 000	Los demás granos trabajados de otra forma (por ejemplo: mondados, aplastados, perlados, troceados o quebrantados), de los demás cereales.	DRFI	
1104300 000	Germen de cereales entero, aplastado en copos o molido.	DRFI	
1105100 000	Harina, sémola y polvo de papa (patata).	DRFI	
1105200 000	Copos, gránulos y "pellets" de papa (patata).	DRFI	
1106100 000	Harina y sémola de las legumbres secas de la partida 07.13.	DRFI	
1106201 000	Harina, sémola y polvo de maca (lepidium meyenil).	DRFI	
1106209 000	Las demás harinas, sémola y polvo, de sagú o de las raíces o tubérculos de la partida	DRFI	



Libertad y Orden		•	
	07.14.		
1106301	Harina, sémola y polvo de	DRFI	
000	bananas o plátanos.	DIXI	
1106309	Las demás harinas, sémolas y	DRFI	
000	polvo de los productos del	DIXI I	
000	capítulo 8.		
1107100	Malta (de cebada u otros	DRFI	
000	cereales) sin tostar.	DIXI I	
1107200	Malta (de cebada u otros	DRFI	
000	cereales) tostada.	DIXI	
1108110	Almidón de trigo.	DRFI	
000	Alfilidon de trigo.	DIXI I	
1108120	Almidón de maíz.	DRFI	
000	Alfilidoff de filaiz.	DIXI	
1108130	Fécula de papa (patata).	DRFI	
000	l'ecula de papa (patata).	DIXI	
1108140	Fécula de mandioca (yuca).	DRFI	
000	l'ecula de mandioca (ydca).	DIXI	
1108190	Los demás almidones y	DRFI	
000	féculas.	Ditti	
1108200	Inulina.	DRFI	
000	mama.	Ditti	
1109000	Gluten de trigo, incluso seco.	DRFI	
000	Clateri de trige, moides esse.	51411	
1201001	Habas de soja (soya) para	DRFI	
000	siembra.	2.4.	
1201009	Las demás habas (porotos,	DRFI	
000	frijoles, frejoles) de soja		
	(soya), incluso quebrantadas.		
1202101	Maníes (cacahuetes,	DRFI	
000	cacahuates) sin tostar ni cocer		
	de otro modo, con cáscara		
	para la siembra.		
1202109	Los demás maníes	DRFI	
000	(cacahuetes, cacahuates) sin		
	tostar ni cocer de otro modo,		
	con cáscara.		
1202200	Maníes (cacahuetes,	DRFI	
000	cacahuates) sin tostar ni cocer		
	de otro modo, sin cáscara		
	incluso quebrantados.		
1203000	Copra.	DRFI	
000			



Libertad y Orden			
1204001	Semillas de lino incluso	DRFI	
000	quebrantadas, para siembra.		
1204009	Las demás semillas de lino,	DRFI	
000	incluso quebrantadas.		
1205101	Semillas de nabo (nabina) o	DRFI	
000	de colza con bajo contenido		
	de ácido erúcico, para siembra		
1205109	Las demás semillas de nabo	DRFI	
000	(nabina) o de colza con bajo		
	contenido de ácido erúcico		
1205901	Las demás semillas de nabo	DRFI	
000	(nabina) o de colza, para		
	siembra.		
1205909	Las demás semillas de nabo	DRFI	
000	(nabina) o de colza, incluso		
	quebrantadas.		
1206001	Semillas de girasol para	DRFI	
000	siembra, incluso quebrantada.		
1206009	Las demás semillas de girasol,	DRFI	
000	incluso quebrantadas.		
1207101	Nuez y almendra de palma	DRFI	
000	para siembra.		
1207109	Las demás semillas de nuez y	DRFI	
000	almendra de palma, incluso		
	quebrantadas.		
1207201	Semillas de algodón, para	DRFI	
000	siembra.		
1207209	Las demás semillas de	DRFI	
000	algodón, incluso		
	quebrantadas.		
1207301	Semillas de ricino, para	DRFI	
000	siembra.		
1207309	Las demás semillas de ricino,	DRFI	
000	incluso quebrantadas.		
1207401	Semillas de sésamo (ajonjolí),	DRFI	
000	para siembra.		
1207409	Las demás semillas de	DRFI	
000	sésamo (ajonjolí), incluso		
	quebrantadas.		
1207501	Semillas de mostaza, para	DRFI	
000	siembra.		
1207509	Las demás semillas de	DRFI	
000	mostaza, incluso		
	quebrantadas.		
1207601	Semillas de cártamo, para	DRFI	



OOO	siembra.		
1207609	Las demás semillas de	DRFI	
000	cártamo, incluso	DIXII	
	quebrantadas.		
1207910	Semilla de amapola	DRFI	
000	(adormidera).	Ditti	
1207991	Las demás semillas y frutos	DRFI	
000	oleaginosas, para siembra	DIXII	
1207999	Las demás semillas y frutos	DRFI	
000	oleaginosos, incluso	DIXII	
000	quebrantados.		
1208100	Harina de semillas de habas	DRFI	
000	(porotos, frijoles, frejoles) de	DIXII	
000	soja (soya).		
1208900	Las demás harinas de semillas	DRFI	
000	o de frutos oleaginosos,	DIXI I	
000	excepto la harina de mostaza.		
1209100	Semillas de remolacha	DRFI	
000	azucarera, para siembra.	DIXII	
1209210	Semillas forrajeras de alfalfa,	DRFI	
000	para siembra.	DIXII	
1209220	Semillas forrajeras de trébol	DRFI	
000	(trifolium spp.), para siembra.	DIXII	
1209230	Semillas forrajeras de	DRFI	
000	festucas, para la siembra.	DIXII	
1209240	Semillas forrajeras de pasto	DRFI	
000	azul de kentucky (poa	DIXII	
000	pratensis I.) para la siembra.		
1209250	Semillas forrajeras de ballico	DRFI	
000	(lolium multiflorum lam., lolium	DIXII	
	perenne I.) para la siembra.		
1209260	Semillas forrajeras de fleo de	DRFI	
000	los prados (Phelum pratensis)	DI (II I	
	para la siembra.		
1209290	Las demás semillas forrajeras,	DRFI	
000	excepto las de remolacha,	DI (II I	
	para siembra.		
1209300	Semillas de plantas herbaceas	DRFI	
000	utilizadas principalmente por		
	sus flores, para siembra.		
1209911	Semillas de cebollas, puerros	DRFI	
000	(poros), ajos y demás		
	hortalizas del género allium,		
	para siembra.		
	ן אמומ אכוווטומ.		



Libertad y Orden			
1209912 000	Semillas de coles, coliflores, brocoli, nabos y demás hortalizas del género brassica, para la siembra.	DRFI	
1209913	Semillas de zanahoria (daucus	DRFI	
000	carota), para la siembra	DKFI	
1209914	Semillas de lechuga (lactuca	DRFI	
000	sativa), para siembra.	DIXI I	
1209915	Semillas de tomate	DRFI	
000	(Licopersicum spp.), para siembra.	BIGIT	
1209919	Las demás semillas de	DRFI	
000	hortalizas, para siembra.	DKH	
1209991	Semillas de árboles frutales o	DRFI	
000	forestales, para siembra.	DIXIT	
1209992	Semillas de tabaco, para	DRFI	
000	siembra.		
1209993	Semillas de tara (Caesalpinea	DRFI	
000	espinosa), para la siembra.		
1209999	Las demás semillas, frutos y	DRFI	
000	esporas para siembra.		
1210100	Conos de lúpulo sin triturar ni	DRFI	
000	moler ni en "pellets".		
1210200	Conos de lúpulo triturado,	DRFI	
000	molido o en "pellets"; lupulino.		
1211100	Raíces de regaliz frescos o	DRFI	
000	secos, incluso cortados,		
1011000	quebrantados o pulverizados.	555	
1211200	Raíces de ginseng frescos o	DRFI	
000	secos, incluso cortados,		
1011000	quebrantados o pulverizados.	DDEI	
1211300	Hojas de cocas frescas o	DRFI	
000	secas, incluso cortadas,		
1011100	quebrantadas o pulverizadas.	DDEL	
1211400	Paja de adormidera fresca o	DRFI	
000	seca, incluso cortada, quebrantada o pulverizada.		
1211903	Orégano (origanum vulgare)	DRFI	
000	fresco o seco, incluso cortado,	טארו	
000	quebrantado o pulverizado.		
1211905	Uña de gato (Uncaria	DRFI	
000	tormentosa), fresco o seco,	וווט	
	incluso cortado, quebrantado o		
	pulverizado.		
L	F		



1211909	Las demás plantas y partes de	DRFI	ſ
000	plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, en medicina o como insecticidas, parasiticidas o similares, frescos o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados.		
1212100 000	Algarrobas y sus semillas, frescas refrigeradas congeladas o secas, incluso pulverizadas.	DRFI	
1212200 000	Algas, frescas refrigeradas congeladas o secas, incluso pulverizadas	DRFI	
1212300 000	Huesos (carozos) y almendras de damasco (albaricoque, chabacano), de durazno (melocotón) o de ciruela, empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte.	DRFI	
1212910 000	Remolacha azúcarera, fresca refrigerada congelada o seca, incluso pulverizada	DRFI	
1212991 000	Caña de azúcar fresca refrigerada congelada o seca, incluso pulverizada.	DRFI	
1212999 000	Los demás productos vegetales (incluidas las raíces de achicoria sin tostar de la variedad cichorium intybus sativum) empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otras partidas.	DRFI	
1213000 000	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en "pellets".	DRFI	
1214100 000	Harina y "pellets" de alfalfa.	DRFI	



Libertad y Orden			
1214900 000	Los demás nabos forrajeros, remolachas forrajeras, raíces forrajeras, heno, trébol, esparceta, coles forrajeras, altramuces, vezas y productos forrajeros similares, incluso en "pellets".	DRFI	
1301100 000	Goma laca.	DRFI	
1301200 000	Goma arábiga, natural	DRFI	
1301904 000	Goma tragacanto, natural.	DRFI	
1301909 000	Las demás gomas, resinas, gomorresinas y oleorresinas (por ejemplo: bálsamos), naturales.	DRFI	
1302111 000	Concentrado de paja de adormidera.	DRFI	
1302119 000	Los demás Jugos y extractos de Opio	DRFI	
1302120 000	Jugos y extractos vegetales de regaliz.	DRFI	
1302130 000	Jugos y extractos vegetales de lúpulo.	DRFI	
1302140 000	Jugos y extractos vegetales de piretro (pelitre) o de raíces que contengan rotenona.	DRFI	
1302191 000	Extracto de uña de gato (uncaria tormentosa).	DRFI	
1302199 000	Jos demás jugos y extractos vegetales.	DRFI	
1302200 000	Materias pecticas, pectinatos y pectatos.	DRFI	
1302310 000	Agar-agar, incluso modificados.	DRFI	
1302320 000	Mucilagos y espesativos de la algarroba y de su semilla o de las semillas de guar, incluso modificadas.	DRFI	
1302391 000	Mucílagos de semilla de tara (caesalpinea spinosa), incluso modificados.	DRFI	
1302399 000	Demás mucílagos y espesativos derivados de los	DRFI	



ibertad y Orden	1		
	vegetales, incluso		
	modificados.		
1401100 000	Bambú.	DRFI	
1401200 000	Roten (ratán).	DRFI	
1401900 000	Las demás materias vegetales de las especies utilizadas principalmente en cesteria o en esparteria.	DRFI	
1402000 000	Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente para relleno, (por ejemplo: "kapoc" (miraguano de bombacáceas), crín vegetal, crín marina), incluso en capas aún con soporte de otras materias.	DRFI	
1403000	Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente en la fabricación de escobas, cepillos o brochas (por ejemplo: sorgo, piasava, grama), ixtle (tampico) incluso en torcidas o en haces.	DRFI	
1404101 100	Achiote (onoto, bija), para siembra	DRFI	
1404101 900	Los demás Achiotes (onoto, bija).	DRFI	
1404103 000	Tara (caesalpinea spinosa).	DRFI	
1404109 000	Las demás materias primas vegetales de las especies utilizadas principalmente para teñir o curtir.	DRFI	
1404200 000	Linteres de algodón.	DRFI	
1404900 000	Los demás productos vegetales no expresados ni comprendidos en otra parte.	DRFI	
1501001 000	Grasa de cerdo (incluida la manteca de cerdo).	DZI	
1501003 000	Grasa de aves.	DZI	



ibertad y Orden			
1502001 100	Sebo en rama y demás grasas en bruto desnaturalizados.	DZI	
1502001 900	Los demás sebos en rama y demás grasas en bruto de bovinos, caprinos y ovinos excepto los de la partida 1503.	DZI	
1502009 000	Las demás grasas de animales de las especies bovina, ovina o caprina, excepto las de la partida no. 15.03.	DZI	
1503000 000	Estearina solar, aceite de manteca de cerdo, oleoestearina, oleomargarina y aceite de sebo, sin emulsionar ni mezclar, ni preparar de otro modo.	DZI	Solo para los productos de origen bovino, ovino y caprino.
1504101 000	Aceites de hígado de bacalao y sus fracciones, incluso refinados pero sin modificar químicamente.	DZI y CI	Solo cuando sea de uso veterinario
1504102 100	Aceites de hígado de los demás pescados y sus fracciones, en bruto.	DZI y CI	Solo cuando sea de uso veterinario
1504102 900	Los demás aceites de hígado de los demás pescados y sus fracciones, refinados pero sin modificar químicamente.	DZI y CI	Solo cuando sea de uso veterinario
1504201 000	Grasas y aceites de pescado y sus fracciones, excepto los aceites de hígado, en bruto.	DZI y CI	Solo cuando sea de uso veterinario
1504209 000	Las demás grasas y aceites de pescado y sus fracciones, excepto los aceites de hígado, refinados pero sin modificar químicamente.	DZI y CI	Solo cuando sea de uso veterinario
1504300 000	Grasas y aceites de mamíferos marinos y sus fracciones, incluso refinados pero sin modificar químicamente.	DZI y CI	Solo cuando sea de uso veterinario
1505001 000	Grasa de lana en bruto (suarda o suintina).	DZI	
1505009 100	Lanolina.	DZI y CI	Requieren DZI y, cuando se utilicen



ibertad y Orden			
			como o parte de un
			insumo pecuario, CI
1505009	Las demás sustancias grasas	DZI	
900	derivadas.		
1506001	Aceite de pie de buey.	DZI	
000			
1506009	Las demás grasas y aceites	DZI	
000	animales y sus fracciones,		
	incluso refinados, pero sin		
	modificar químicamente.		
1507100	Aceite de soja (soya) en bruto,	CI	Solo aplica, siempre y
000	incluso desgomado.		cuando se utilicen
			como insumos
			agrícolas, a: "Aceite
			de soya"
1516100	Grasas y aceites, animales y	DZI	Solo para los de
000	sus fracciones, parcial o		origen bovino, ovino y
	totalmente hidrogenados,		caprino.
	interesterificados,		
	reesterificados o elaidinizados,		
	incluso refinados, pero sin		
	preparar de otro modo.		
1518009	Las demás grasas y aceites,	DZI y	Solo cuando sea de
000	animales o vegetales, y sus	CI	uso veterinario
	fracciones de la partida 15.18		
	y sus mezclas no expresados		
	ni comprendidos en otras		
	partidas.		
1518009	Las demás grasas y aceites	DZI	
000	animales o vegetales y sus		
	fracciones, cocidos, oxidados,		
	deshidratados, sulfurados,		
	soplados, polimerizados por		
	calor en vacio o en atmósfera		
	inerte, o modificados		
	químicamente de otra forma,		
	excepto los del apartida 15,16.		
1521901	Cera de abejas o de otros	DZI	
000	insectos incluso refinados o		
	coloreados.		
1522000	Degras; residuos procedentes	DZI	
000	del tratamiento de las materias		
i .			i l
	grasas o ceras animales o		



Libertad y Orden			
1601000	Embutidos y productos similares, de carne, de despojos o de sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos.	DZI	
1602100 000	Preparaciones homogeneizadas de carne, de despojos o de sangre.	DZI	
1602200 000	Preparaciones y conservas de hígado de cualquier animal.	DZI	
1602311 000	Trozos sazonados y congelados, de pavo (gallipavo)	DZI	
1602319 000	Las demás preparaciones y conservas de pavo (gallipavo)	DZI	
1602321 000	Trozos sazonados y congelados, de gallo o gallina	DZI	
1602329 000	Las demás preparaciones y conservas de gallo o gallina	DZI	
1602391 000	Los demás Trozos sazonados y congelados, de aves de la partida 01.05	DZI	
1602399 000	Las demás preparaciones y conservas, de aves de la partida 01.05	DZI	
1602410 000	Jamones y trozos de jamón, de la especie porcina.	DZI	
1602420 000	Paletas y trozos de paleta, de la especie porcina.	DZI	
1602490 000	Las demás preparaciones y conservas de carnes de la especie porcina, incluida las mezclas.	DZI	
1602500 000	Preparaciones y conservas de carne de la especie bovina.	DZI	
1602900 000	Las demás preparaciones y conservas de carne, incluidas las preparaciones de sangre de cualquier animal.	DZI	
1801001 100	Cacao crudo en grano, entero o partido, para siembra.	DRFI	
1801001 900	Los demás cacaos crudos en grano, entero o partido.	DRFI	
1802000 000	Cáscara, películas y demás residuos de cacao.	DRFI	



Libertad y Orden			i
1805000	Cacao en polvo sin adición de	DRFI	
000	azúcar ni otro edulcorante.		
1806100	Cacao en polvo con adición de	DRFI	
000	azúcar u otro edulcorante.		
1806200	Las demás preparaciones	DRFI	No requieren los
010	alimenticias que contengan		productos líquidos.
	cacao, sin adición de azúcar,		Unicamente requieren
	ni otros edulcorantes, en		DRFI "los productos
	bloques o barras con peso		en polvo"
	superior a 2 kg, o en forma		en poivo
	líquida, pastosa, en polvo,		
	gránulos o en formas		
	similares, en recipientes o		
	envases inmediato con un		
	contenido superior a 2 kg.		
1806200	Las demás preparaciones	DRFI	No requieren los
090	alimenticias que contengan		productos líquidos.
	cacao, en bloques o barras		Unicamente requieren
	con peso superior a 2 kg, o en		DRFI "los productos
	forma líquida, pastosa, en		en polvo"
	polvo, gránulos o en formas		
	similares, en recipientes o		
	envases inmediatos con un		
	contenido superior a 2 kg.		
1901101	Fórmulas lácteas de primera	DZI	
000	infancia acondicionadas para		
	la venta al por menor,		
1901109	Las demás preparaciones	DZI	Solo para los
000	para la alimentación infantil,		productos que
	acondicionada para la venta al		contengan leche
	por menor.		3
1901901	Extracto de malta.	DRFI	No requieren los
000	Extraoto de marta.	DI (I I	productos líquidos.
000			Unicamente requieren
			DRFI "los productos
			en polvo"
1901909	Las demás preparaciones	DZI o	Requiere DZI los
000		DRFI	productos que
000	alimenticias de harina,	טארו	•
	grañones, sémola, almidón,		contengan leche.
	fécula o extracto de malta, con		
	menos de 40% de cacao;		
	preparaciones alimenticias de		
	los productos de las partidas		
	04.01 a 04.04 son menos de		
	5% de cacao en peso; no		



Libertad y Orden		-	
	expresados ni		
1902190 000	Las demás pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma.	DRFI	
1902200 000	Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma.	DZI	Solo para productos con relleno de carne o queso
1903000 000	Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares.	DRFI	
1904200 000	preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados.	DRFI	No requieren DRFI los "productos tostados"
1904300 000	Trigo ("bulgur") en grano (excepto la harina, grañones y sémola), precocido o preparado de otro modo.	DRFI	No requieren DRFI los "productos tostados"
1904900 000	Los demás cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copoa u otro grano trabajado (excepto la harina, grañones y sémola), precocidos o preparados de otro modo.	DRFI	No requieren DRFI los "productos tostados"
2101100 000	Extractos, esencias y concentrados de café y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de café.	DRFI	No requieren DRFI los "productos tostados, ni los productos líquidos"
2101120 000	Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café.	DRFI	No requieren DRFI los "productos tostados, ni los productos líquidos"
2101200 000	Extractos, esencias y concentrados a base de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o	DRFI	No requieren DRFI los "productos tostados, ni los productos líquidos"



ibertad y Orden	1		1
	concentrados o a base de té		
	o de yerba mate.		
2101300	Achicoria tostada y demás	DRFI	No requieren DRFI los
000	sucedáneos del café tostados		"productos tostados,
	y sus extractos, esencias y		ni los productos
	concentrados.		líquidos"
2102101	Levaduras vivas, de cultivo.	DRFI	
000	Zovada do mao, do calaro.	2	
2102109	Las demás levaduras vivas.	DRFI	
000	Las demas ievadaras vivas.	ואוט	
	Dolvos para harmaar	DDEI	
2102300	Polvos para hornear	DRFI	
000	preparados	555	
2103902	Condimentos y sazonadores,	DRFI	No requieren DRFI
000	compuestos.		los "productos
			empacados al vacío"
2103909	Las demás preparaciones	DRFI	No requieren DRFI los
000	para salsas y salsas		"productos en salsas".
	preparadas		
2301101	Chicharrones.	DZI	
000			
2301109	Harinas, polvo y "pellets", de	DZI	
000	carne o de despojos,	521	
	impropios para la alimentación		
	humana.		
2301201	Harina polvo y "pellets" de	DZI	
		טבו	
000	pescado, impropios para la		
0004000	alimentación humana.	D71	
2301209	Harina, polvo y "pellets" de	DZI	
000	crustáceos, moluscos o		
	demás invertebrados		
	acuáticos, impropios para la		
	alimentación humana.		
2302100	Salvados, moyuelos y demás	DRFI	
000	residuos del cernido, de la		
	molienda o de otros		
	tratamientos del maíz, incluso		
	en "pellets".		
2302200	Salvados, moyuelos y demás	DRFI	
000	residuos del cernido, de la	2	
	molienda o de otros		
	tratamientos del arroz, incluso		
	en "pellets".		
2302300		DRFI	
	Salvados, moyuelos y demás	טארו	
000	residuos del cernido, de la		
	molienda o de otros		



ibertad y Orden		•	
	tratamientos de trigo incluso en "pellets".		
2302400	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los demás cereales, incluso en "pellets".	DRFI	
2302500	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de leguminosas, incluso en "pellets".	DRFI	
2303100 000	Residuos de la industria del almidón y residuos similares.	DRFI	
2303200	Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azúcarera.	DRFI	
2303300 000	Heces y desperdicios de cervecería o de destileria, incluso en "pellets".	DRFI	
2309101	Alimentos para perros o gatos, presentados en latas herméticas, acondicionados para la venta al por menor.	DZI y LV	
2309109 000	Los demás alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor.	DZI y LV	
2309901 000	Preparaciones forrajeras con adición de melazas o de azúcar.	LV	
2309902 000	Premezclas, del tipo de los utilizados para la alimentación de los animales	DZI y LV	Requieren DZI cuando contengan materias de origen animal y cuando se utilicen como o parte de un insumo pecuario LV
2309903 000	Sustitutos de la leche para alimentación de terneros.	DZI y LV	
2309909	Las demás preparaciones del tipo de las utilizadas para la alimentación de los animales.	DZI y LV	



Libertad y Orden		•	
2401101 000	Tabaco negro sin desvenar o desnervar, en rama o sin elaborar.	DRFI	
2401102 000	Tabaco rubio en rama o sin elaborar, sin desvenar o desnervar.	DRFI	
2401201 000	Tabaco negro total o parcialmente desvenado o desnervado.	DRFI	
2401202 000	Tabaco rubio total o parcialmente desvenado o desnervado.	DRFI	
2401300 000	Desperdicios de tabaco.	DRFI	
2501001 200	Cloruro de sodio, con pureza superior o igual al 99.5%, incluso en disolución acuosa.	CI	Solo cuando se utilice como o parte de un insumo pecuario
2501001 900	Las demás sales y los demás cloruros de sodio puros, incluso en disolución acuosa.	CI	Solo cuando se utilice como o parte de un insumo pecuario
2501009 000	Agua de mar.	CI	Solo cuando se utilice como o parte de un insumo pecuario
2503000 000	Azufre de cualquier clase, excepto sublimado, el precipitado y el coloidal.	CI ó LV	Aplica solo a "azufre coloidal utilizado como fungicida en control de plantas"
2510100 000	Fosfatos de calcio naturales, fosfatos aluminocalcicos naturales y cretas fosfatadas sin moler.	LV	Solo cuando se utilice como o parte de un insumo pecuario
2510100 000	Fosfatos de calcio naturales, fosfatos aluminocalcicos naturales y cretas fosfatadas sin moler.	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen para la producción de fertilizantes
2510200 000	Fosfatos de calcio naturales, fosfatos aluminocálcicos naturales y cretas fosfatadas molidos.	LV	Solo cuando se utilice como o parte de un insumo pecuario
2510200 000	Fosfatos de calcio naturales, fosfatos aluminocálcicos naturales y cretas fosfatadas molidos.	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen para la producción de fertilizantes
2518100 000	Dolomita sin calcinar ni sinterizar, llamada "cruda",	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen para la



ibertad y Orden		İ	1
	desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.		producción de fertilizantes
2518200 000	Dolomita calcinada o sinterizada.	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen para la producción de fertilizantes
2518300 000	Aglomerado de dolomita.	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen para la producción de fertilizantes
2519100 000	Carbonato de magnesio natural (magnesita).	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como insumo agrícola
2519901 000	Magnesia electrofundida.	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como insumo agrícola
2519902 000	Oxido de magnesio, incluso químicamente puro.	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como insumo agrícola
2519903 000	Magnesia calcinada a muerte (sinterizada), incluso con pequeñas cantidades de otros óxidos añadidos antes de la sinterización.	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como insumo agrícola
2520100 000	Yeso natural; anhidrita.	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como insumo agrícola
2520200 000	Yesos fraguable (consistente en yeso natural calcinado o en sulfato de calcio), incluso coloreado o con pequeñas cantidades de aceleradores o retardadores.	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como insumo agrícola
2528100 000	Boratos de sodio naturales y sus concentrados (incluso calcinados).	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen para la producción de fertilizantes
2528900 000	Los demás boratos naturales en bruto y sus concentrados (incluso calcinados) con exclusión de los boratos extraídos de las salmueras	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen para la producción de fertilizantes



Libertad y Orden	1	İ	1
	naturales; ácido bórico natural con un contenido de H3BO3 inferior o igual a 85%,		
0=00100	valorado sobre producto seco.	01 ( 1 ) (	1.5
2530100 000	Vermiculita, perlita y cloritas, sin dilatar.	CI 6 LV	Únicamente cuando se utilicen para la producción de fertilizantes y para la formulación de plaguicidas
2530200 000	Kieserita y epsomita (sulfatos de magnesio naturales).	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen para la producción de fertilizantes y para la formulación de
			plaguicidas
2530900 000	Las demás materias minerales no expresadas ni comprendidas en otras partidas.	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen para la producción de fertilizantes y para la formulación de plaguicidas
2602000 000	Minerales de manganeso y sus concentrados, incluidos los minerales de hierro manganesíferos con un contenido de manganeso, superior o igual al 20%, en peso sobre producto seco.	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen para la producción de fungicidas
2613100 000	Minerales de molibdeno y sus concentrados tostados.	CI 6 LV	Únicamente cuando se utilicen para la producción de fertilizantes
2613900 000	Los demás minerales de molibdeno y sus concentrados.	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen para la producción de fertilizantes
2702100 000	Lignitos, incluso pulverizados, pero sin aglomerar, excepto el azabache.	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como insumo agrícola
2702200 000	Lignitos aglomerados, excepto el azabache.	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como insumo agrícola
2703000 000	Turba (comprendida la utilizada para cama de	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como



ibertad y Orden		•	
	animales) incluso aglomerada.		insumo agrícola
2710193 900	Las demás preparaciones a base de aceites pesados.	CI 6 LV	Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, a: "Aceite Mineral"
2712200 000	Parafina con un contenido de aceite inferior al 0.75% en peso.	CI ó LV	Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, a: "Aceite cicloparafínico -/- Aceite parafínico -/- Aceite de parafina con base en ácidos"
2712909 000	cera de lignito, cera de turba y las demás ceras minerales y productos similares obtenidos por síntesis o por otros procedimientos, incluso coloreados.	CI ó LV	Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, a: "Hidrocarburos parafínicos"
2802000	Azufre sublimado o precipitado; azufre coloidal.	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen para la producción de fungicidas
2811193 000	Ácidos derivados del fósforo.	CI ó LV	Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, a: "Acido fosforoso"
2811221 000	Gel de sílice.	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como coadyuvante o aditivo, abrillantador de hojas
2811229 000	Los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos.	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como coadyuvante o aditivo, abrillantador de hojas
2812109 000	Los demás cloruros y oxicloruros de los elementos no metálicos.	CI ó LV	Solo aplica a "oxicloruro de cobre, 84% u 85%, utilizado para la producción de fungicidas"
2814100 000	Amoniaco anhidro.	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como



ibertad y Orden	1	1	1
			insumo agrícola
2814200 000	Amoniaco anhidro.	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como insumo agrícola
2815110 000	Amoniaco en disolución acuosa.	CI ó LV	Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, a: "Soda Cáustica"
2825500 000	Óxidos e hidrácidos de cobre.	CI ó LV	Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, a: "Hidróxido cúprico -/- Oxido Cúprico -/- Oxido Cuproso"
2827410 000	Oxicloruros e hidroxicloruros de cobre.	CI ó LV	Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, a: "Oxicloruro de cobre"
2830900 000	Los demás sulfuros; polisulfuros, aunque no sean de constitución química definida	CI ó LV	Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, a: "Polisulfuros"
2832301 000	Tiosulfatos de sodio.	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como insumo agrícola
2832309 000	Los demás tiosulfatos.	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como insumo agrícola
2833210 000	Sulfatos de magnesio.	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como insumo agrícola
2833250 000	Sulfatos de cobre.	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como insumo agrícola
2833260 000	Sulfatos de zinc.	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como insumo agrícola
2833291 000	Sulfatos de hierro.	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como insumo agrícola



ibertad y Orden		•	
2834210 000	Nitratos de potasio.	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como insumo agrícola
0004004	Nitro to a de la compania	01 ( 1 ) (	insumo agrícola
2834291	Nitratos de magnesio.	CI ó LV	Únicamente cuando
000			se utilicen como
			insumo agrícola
2834299	Los demás nitratos.	CI ó LV	Solo aplica a "nitratos
000			de calcio cuando se
			utilice como insumo
			agrícola"
2025400	Coefinates (himofoofites) v	CI ó LV	, ,
2835100	Fosfinatos (hipofosfitos) y	CIOLV	Unicamente cuando
000	fosfonatos (fosfitos).		se utilicen como
			insumo agrícola
2835220	Fosfatos de monosodio o de	CI ó LV	Únicamente cuando
000	disodio.		se utilicen como
			insumo agrícola
2835230	Fosfatos de trisodio.	CI ó LV	Únicamente cuando
000	Todates de triesdie.	0.021	se utilicen como
000			
0005040	Confete e de materia	01 5 1 1 /	insumo agrícola
2835240	Fosfatos de potasio.	CI ó LV	Unicamente cuando
000			se utilicen como
			insumo agrícola
2835250	Hidrogeno-ortofosfato de	CI ó LV	Solo cuando se utilice
000	calcio ("fosfato dicalcico").		como o parte de un
			insumo pecuario
2835250	Hidrogenoortofosfato de calcio	CI ó LV	Únicamente cuando
000	("fosfato dicalcico").		se utilicen como
	( restate disaloise ).		insumo agrícola
2835260	Los demás fosfatos de calcio.	LV	Solo cuando se utilice
	Los demas iosialos de calcio.	LV	
000			como o parte de un
		21 / 11 /	insumo pecuario
2835260	Los demás fosfatos de calcio.	CI ó LV	Únicamente cuando
000			se utilicen como
			insumo agrícola
2835291	Fosfatos de hierro.	CI ó LV	Únicamente cuando
000			se utilicen como
			insumo agrícola
2835292	Fosfatos de triamonio.	CI ó LV	Únicamente cuando
000	l osiatos de triamonio.	CIOLV	
000			
0005000		01 ( 1 ) (	insumo agrícola
2835299	Los demás fosfatos.	CI ó LV	Unicamente cuando
000			se utilicen como
			insumo agrícola
2835310	Trifosfato de sodio	LV	Solo cuando se utilice
000	(tripolifosfato de sodio).		como o parte de un
	1 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	1	1 2 2 2 P 2 (0 00 01)



berraa y Orden			insumo pecuario
2835310 000	Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio).	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como insumo agrícola
2835391 000	Pirofosfatos de sodio.	LV	Solo cuando se utilice como o parte de un insumo pecuario
2835391 000	Pirofosfatos de sodio.	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como insumo agrícola
2835399 000	Los demás polifosfatos.	LV	Solo cuando se utilice como o parte de un insumo pecuario
2835399 000	Los demás polifosfatos.	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como insumo agrícola
2837190 000	Los demás cianuros y oxicianuros.	CI ó LV	Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, a: "Ferrocianuro"
2839200 000	Silicatos de potasio.	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como insumo agrícola
2840110 000	Tetraborato de disodio (bórax refinado) anhidro.	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como insumo agrícola
2840190 000	Los demás tetraboratos de disodio (bórax refinado)	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como insumo agrícola
2840200 000	Los demás boratos de sodio.	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como insumo agrícola
2840300 000	Peroxoboratos (perboratos).	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como insumo agrícola
2841610 000	Permanganato de potasio.	CI ó LV	Solo cuando se utilice como o parte de un insumo pecuario
2841610 000	Permanganato de potasio.	CI ó LV	Únicamente cuando se utilice como insumo pecuario
2842100 000	Silicatos dobles o complejos, incluidos los alumino-silicatos,	LV	Solo cuando se utilice como o parte de un



bertad y Orden	1		1
	aunque no sean de		insumo pecuario
	constitución química definida.		
2848000 000	Fosfuros, aunque no sean de constitución química definida con exclusión de los ferrofosfuros.	CI ó LV	Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, a: "Fosfuro de Aluminio -/-Fosfuro de Magnesio"
2903299	Los demás derivados clorados	CI ó LV	Solo aplica, siempre y
000	no saturados de los hidrocarburos acíclicos.	0.02	cuando se utilicen como insumos agrícolas, a: " Dicloropropeno -/- 1,3-dicloropropeno"
2903301 000	Bromometano (bromuro de metilo).	CI ó LV	Únicamente cuando se utilice como insumo agrícola
2903519 000	Los demás 1,2,3,4,5,6 hexaclorociclohexano.	CI ó LV	Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, a: "Dienoclor"
2904109 000	Los demás derivados solamente sulfonados, sus sales y sus ésteres etílicos.	CI ó LV	Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, a: "Sulfónico"
2904901 000	Tricloronitrometano (cloropicrina).	CI ó LV	Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, a: "Cloropicrina"
2905320 000	Propilenglicol (propano-1, 2-diol).	CI ó LV	Únicamente cuando se utilice como insumo agrícola
2907131 000	Nonilfenol.	CI ó LV	Únicamente cuando se utilice como insumo agrícola
2909200 000	Éteres ciclánicos, ciclénicos, cicloterpénicos y derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	CI ó LV	Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, a: "2,4DP ó Diclorprop"
2909309	Los demás éteres aromáticos	CI ó LV	Solo aplica, siempre y
000	y sus derivados halogenados,		cuando se utilicen



ibertad y Orden	1	I	
	sulfonados, nitrados o nitrosados.		como insumos agrícolas, a: "Aciclorfen sódico -/- Oxifluorfen"
2909500 090	Los demás éteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	CI ó LV	Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, a: "Octilfenoxietox"
2909609 000	Los demás peróxidos de alcoholes peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas y sus derivados halogenados sulfonados, nitrados y nitrosados.	CI ó LV	Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, a: "MCPA (4-cloro-2-metilfenoxi) ácido acético) -/-Flurenol"
2912110 000	Metanal (formaldehído).	CI ó LV	Únicamente cuando se utilice como insumo agrícola
2912120 000	Etanal (acetaldehído).	CI y EI	Cuando se utilice como desinfectante de instalaciones para animales.
2912193 000	Glutaraldehido.	LV y El	Solo cuando se utilice como o parte de un insumo pecuario
2912199 000	Los demás aldehídos acíclicos sin otras funciones oxigenadas.	LV y El	Solo cuando se utilice como o parte de un insumo pecuario
2914110 000	Acetona.	CI y EI	Solo cuando se utilice como o parte de un insumo pecuario
2914292 000	Isoforona.	CI ó LV	Únicamente cuando se utilice como insumo agrícola
2915399 000	Los demás ésteres del ácido acético.	CI y EI	Solo cuando se utilice como o parte de un insumo pecuario
2915399 000	Los demás ésteres del ácido acético.	CI ó LV	Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, a: "Gossyplure"
2915501 000	Ácido propiónico.	LV	Solo cuando se utilice como o parte de un



ibertad y Orden	1	Ī	1.
			insumo pecuario
2915501 000	Ácido propiónico.	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como insumo agrícola
2915502 100	Sales del ácido propiónico.	LV	Solo cuando se utilice como o parte de un insumo pecuario
2915502 200	Ésteres del ácido propiónico.	CI y EI	Solo cuando se utilice como o parte de un insumo pecuario
2915502 200	Ésteres del ácido propiónico.	LV	Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, a: "Haloxifop - metil"
2916151 000	Ácido oleico	CI	Solo cuando se utilice como o parte de un insumo pecuario
2916151 000	Ácido oleico	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como insumo agrícola
2916311 000	Ácido benzoico.	CI	Solo cuando se utilice como o parte de un insumo pecuario
2916319 090	Las demás sales y sus ésteres del ácidos benzoicos	CI y EI	Solo cuando se utilice como o parte de un insumo pecuario
2916319 090	Las demás sales y sus ésteres del ácidos benzoicos	CI	Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, a: "Acido Alfa Naftalenacético (ANA)"
2916390 000	Los demás ácidos monocarboxílicos aromáticos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados.	CI ó LV	Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, a: "Acido naftalenacetico -/-Bifentrin -/-Bromopropilato. Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, a: "



Libertad y Orden	1.	İ	1.
2918140	Ácido cítrico.	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como insumo agrícola
2918159 000	Las demás sales y ésteres del ácido cítrico.	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como insumo agrícola
2918901 100	2, 4-D (ISO)( ácido 2,4-diclorofenoxiacético)	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como insumo agrícola
2918901 200	Sales de 2, 4-D (ISO)( ácido 2,4-diclorofenoxiacético)	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como insumo agrícola
2918902 000	Esteres del 2, 4-D (ISO)( ácido 2,4-diclorofenoxiacético)	CI ó LV	Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, a: "2,4D Ester -/- 2,4D (Ester Butílico)"
2918904 000	Dicamba (ISO)	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como insumo agrícola
2918907 000	Diclorprop (ISO)	CI ó LV	Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, a: "Diclorprop"
2918908 000	Diclofop-metilo (2-4-(2,4-diclorofenoxi) fenoxi) propionato de metilo)	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como insumo agrícola
2918909 000	Los demás ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplementarias y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	CI 6 LV	Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, a: "Acifluorfen -/- Bifenox -/- Diclofop metil -/- Permetrina"
2919002 000	Dimetil-dicloro-vinil-fosfato (DDVP).	Cl y El	Solo cuando se utilice como o parte de un insumo pecuario
2919009 000	Los demás ésteres fosfóricos y sus sales, incluidos los lactofosfatos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como insumo agrícola Solo aplica, siempre y cuando se utilicen



ibertad y Orden	I	ř.	
			como insumos
			agrícolas, a:
			"Bromofos Etil -/-
			Clorfenvinfos -/-
			Dicrotofos -/-
			Diclorvos"
2920101	Paratión metil (ISO).	CI ó LV	Solo aplica, siempre y
000	( = = )		cuando se utilicen
			como insumos
			agrícolas, a:
			"Bromofos Etil -/-
			Clorfenvinfos -/-
			Dicrotofos -/-
0000400	D (1/1)	01 ( 1 ) (	Diclorvos"
2920102	Paratión etílico.	CI ó LV	Únicamente cuando
000			se utilicen como
			insumo agrícola
2920109	Los demás ésteres	CI ó LV	Solo aplica, siempre y
000	tiofosfóricos (fosforotioatos) y		cuando se utilicen
	sus sales; sus derivados		como insumos
	halogenados, sulfonados		agrícolas, a: "Anilofos
	nitrados o nitrosados.		-/- Dimetoato -/-
			Edifenfos -/-
			Metacrifos -/-
			Fenitrotion"
2921430	Toluidinas y sus derivados;	CI ó LV	Solo aplica, siempre y
000	_	CIOLV	cuando se utilicen
000	sales de estos productos.		
			como insumos
			agrícolas, a:
0001105		01 ( ) ) (	"Trifluralina"
2921499	Las demás monoaminas	CI ó LV	Solo aplica, siempre y
000	aromáticas y sus derivados;		cuando se utilicen
	sales de estos productos.		como insumos
			agrícolas, a:
			"Pendimetalina"
2922494	Acido etilendiaminotetracético	CI	Solo cuando se utilice
100	(EDTA) y sus sales.		como o parte de un
	,,, ===================================		insumo pecuario
2922494	Acido etilendiaminotetracético	CI ó LV	Únicamente cuando
100	(EDTA) y sus sales.		se utilicen como
100	(LD17) y 303 30163.		insumo agrícola
2022404	Colon dol ácido	CI ó LV	
2922494	Sales del ácido	CIOLV	Solo aplica, siempre y
200	etilendiaminotetracético		cuando se utilicen
	(EDTA)		como insumos
			agrícolas, a:



bertad y Orden			"Edetatos"
2922499 000	Los demás aminoácidos, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, y sus ésteres; sales de estos productos	CI ó LV	Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, a: "2,4D Amina -/- 2,4D sal dimetilamina"
2922501 000	Ácidos aminosalicílicos	CI y EI	Solo cuando se utilice como o parte de un insumo pecuario
2922502 000	N-(4-hidroxifenil) glicina.	CI y EI	Solo cuando se utilice como o parte de un insumo pecuario
2922503 000	2- amino - 1- (2,5 dimetoxi - 4 - metil)- fenilpropano (STP,DOM).	CI y EI	Solo cuando se utilice como o parte de un insumo pecuario
2923909 000	Las demás sales e hidróxidos de amonio cuaternario.	CI y EI	Solo cuando se utilice como o parte de un insumo pecuario
2923909 000	Las demás sales e hidróxidos de amonio cuaternario.	CI 6 LV	Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, a: "Amonios cuaternarios -/- Dicloran"
2924110 000	Meprobamato (DCI).	CI ó LV	
2924190 000	Las demás amidas acícliclas (incluidos los carbamatos) y sus derivados; sales de estos productos.	CI ó LV	Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, a: "Cianamida Hidrogenada -/- Monocrotofos -/- N,N-dialildicloroacetamida -/- Propamocarb hidrocloruro"
2924211 000	Diuron (ISO)	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como insumo agrícola
2924219 000	Las demás ureinas y sus derivados, sales de estos productos.	CI ó LV	Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos



ibertad y Orden	ı		i
			agrícolas, a: "Triflumuron"
2924293 000	Carbaril (ISO), carbarilo (DCI).	CI y EI	Solo cuando se utilice como o parte de un insumo pecuario
2924293 000	Carbaril (ISO), carbarilo (DCI).	CI ó LV	Solo aplica al producto "carbaril-ISO utilizados para la producción de fungicidas"
2924294 000	Propanil (ISO)	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como insumo agrícola
2924295 000	Metalaxyl (ISO)	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como insumo agrícola
2924299 000	Las demás amidas cíclicas (incluidos los carbamatos) y sus derivados; sales de estos productos.	CI ó LV	Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, a: "Alaclor -/- Butaclor -/- Diflubenzuron -/- Fluometuron -/- Flutolanil -/- Metolaclor -/- Pretilaclor"
2925190 000	Las demás imidas y sus derivados; sales de estos productos.	CI ó LV	Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, a: "Procimidona"
000	Las demás iminas y sus derivados; sales de estos productos.	CI ó LV	Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, a: "Amitraz"
2926100 000	Acrilonitrilo.	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como insumo agrícola
2926905 000	Cipermetrina.	Cl y El	Solo cuando se utilice como o parte de un insumo pecuario
2926905 000	Cipermetrina.	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como



bertad y Orden	1	Ī	1:
			insumo agrícola
2926909 000	Los demás compuestos con función nitrilo.	CI 6 LV	Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, a: "Beta-Ciflutrina -/- Ciflutrina -/- Deltametrina -/- Esfenvalerato -/- Fluvalinato -/- Lamdacihalotrina -/- Phoxim"
2930200 000	Tiocarbamatos y ditiocarbamatos.	CI y EI	Solo cuando se utilice como o parte de un insumo pecuario
2930200 000	Tiocarbamatos y ditiocarbamatos.	CI ó LV	Solo aplica al producto "Ditiocarbamato utilizado para la producción de plaguicidas" Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, a: "Cartap - /- Metam sodio -/- Vernolato -/- Ziram"
2930301 000	Disulfuro de tetrametiltiourama (ISO)(DCI)	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como insumo agrícola
2930400 000	Metionina.	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como insumo agrícola
2930901 100	Metiltiofanato (ISO)	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como insumo agrícola
2930901 900	Las demás tiomidas.	CI 6 LV	Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, a: "Metomil"
2930902 100	N,N-dialquil (metil, etil, n-propil o isopropil) aminoetano-2-	CI ó LV	Solo aplica, siempre y cuando se utilicen



Libertod y Orden	tioles y sus sales protonadas.		como insumos
			agrícolas, a: "Aldicarb -/- Disulfoton -/-
			Forato -/- Oxamil -/-
			Sethoxydim -/-
			Sulprofos -/- Terbufos"
2930902	Los demás tioles	CI ó LV	Solo aplica, siempre y
900	(mercaptanos).		cuando se utilicen
			como insumos
			agrícolas, a: "Aldicarb
			-/- Disulfoton -/-
			Forato -/- Oxamil -/-
			Sethoxydim -/-
			Sulprofos -/-
			Terbufos"
2930903	Malatión (ISO)	CI ó LV	Únicamente cuando
000			se utilicen como
			insumo agrícola
2930904	Butilato (ISO), metamidofos	CI ó LV	Únicamente cuando
000	(ISO), tiobencarb, vernolato.		se utilicen como
			insumo agrícola
2930905	Etildipropiltiocarbamato.	CI ó LV	Solo aplica, siempre y
000			cuando se utilicen
			como insumos
			agrícolas, a: "Acefato
			-/- Captan -/-
			Fenamifos -/- Fenotiol
			-/- Fenthion -/-
			Metilisotiocianato -/-
			Metiocarb -/-
			Profenofos -/-
			Pyridafetion -/- Tetradifon -/-
2930909	Sales, ésteres y derivados de	Cl y El	Tiodicarb" Solo cuando se utilice
2930909	la metionina.	OI y EI	como o parte de un
200	na menonina.		insumo pecuario
2931003	Glyfosato (ISO)	CI ó LV	Solo aplica al
100	Olylosalo (100)	OIULV	producto "glifosato
100			utilizado para la
			producción de
			herbicidas"
2931003	Sales de Glyfosato (ISO) (N-	CI ó LV	Solo aplica, siempre y
200	(fosfonometil) glicina)	J. J. L.	cuando se utilicen
200	(100101101110til) gilolila)	<u> </u>	Judando Jo dilloch



Libertad y Orden	I	I	
			como insumos agrícolas, a:
			"Glifosato -/-
			Glyfosato Trimesium"
2931009	Los demás compuestos	CI ó LV	Solo aplica, siempre y
100	órgano-inorgánicos que		cuando se utilicen
	contengan un átomo de		como insumos
	fósforo unido a un grupo		agrícolas, a: "Etefon -
	metilo, etilo, n-propilo o		/- Fentil Hidróxido -/-
	isopropilo, sin otros átomos de		Fosetil Aluminio -/-
	carbono.		Glufosinato de
			amonio -/- Glufosinato
			de Sodio -/- MSMA (
			metanarsenato
			monosódico ) -/- Propargite -/-
			Triclorfon"
2931009	Los demás compuestos	CI ó LV	Solo aplica, siempre y
900	órgano-inorgánicos.		cuando se utilicen
			como insumos
			agrícolas, a: "Etefon -
			/- Fentil Hidróxido -/-
			Fosetil Aluminio -/-
			Glufosinato de amonio -/- Glufosinato
			de Sodio -/- MSMA (
			metanearsonato de
			sodio ) -/- Propargite -
			/- Triclorfon"
2932190	Los demás compuestos con	PIUA	Los productos
000	un ciclo furano (incluso		clasificables en esta
	hidrogenado), sin condensar.		subpartida son de
			prohibida
			importación para uso animal
2932190	Los demás compuestos con	CI ó LV	Solo aplica, siempre y
000	un ciclo furano (incluso		cuando se utilicen
	hidrogenado), sin condensar.		como insumos
			agrícolas, a: "Carbofuran"
2932210	Cumarina, metilcumarinas y	CI y EI	Solo cuando se utilice
000	etilcumarinas.		como o parte de un
			insumo pecuario
2932291	Warfarina (ISO)(DCI)	CI y EI	Solo cuando se utilice
000			como o parte de un



bertad y Orden			
			insumo pecuario
2932291 000	Warfarina (ISO)(DCI)	CIÓLV	Solo aplica al producto "alfadihidroxicumarina utilizado como anticoagulante"
2932292	Fenoftaleina (DCI)	CI y EI	Solo cuando se utilice como o parte de un insumo pecuario
2932299 000	Las demás lactonas.	CI y EI	Solo cuando se utilice como o parte de un insumo pecuario
2932299 000	Las demás lactonas.	CIÓLV	Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, a: "Ofurace"
2932991 000	Butoxido de piperonilo.	CI y EI	Solo cuando se utilice como o parte de un insumo pecuario
2932991 000	Butoxido de piperonilo.	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como insumo agrícola
2932999 000	Los demás compuestos heterocíclicos con heteroatomo (s) de oxígeno exclusivamente.	CI ó LV	Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, a: "Brodifacouma -/-Bromadiolona"
2933290 000	Los demás compuestos cuya estructura contenga ciclo imidazol (incluso hidrogenado), sin condensar.	CI 6 LV	Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, a: "Cyproconazol -/- Imazalil -/- Imazalil Sulfato -/- Iprodione - /- Procloraz"
2933339 000	Sales de: Alfentanilo (DCI), anileridina (DCI), bezitramida (DCI), Bromazepan (DCI), difenoxilato (DCI), difenoxina (DCI), dipipanona (DCI), fenciclidina (DCI), fenoperidina (DCI), Fentanilo (DCI),	CI ó LV	Solo aplica, cuando se utilicen como insumo agrícola, a "Chlorpyrifos -/-Clorfluazuron -/-Clorimuron etil -/-Clorpirifos -/- Cloruro



Libertad y Orden			
	ketobemidona (DCI), metilfenidato (DCI), pentazocina (DCI		de Mepiquat -/- Fluroxipir -/- Hidrazida maléica -/- Paraquat - /- Paraquat Dicloruro - /- Triclopyr"
2933391 100	Picloram (ISO)	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como insumo agrícola
2933399	Las demás compuestos cuya estructura contenga un ciclo piridina (incluso hidrogenado), sin condensar.	Cl y El	Solo cuando se utilice como o parte de un insumo pecuario
2933399 000	Las demás compuestos cuya estructura contenga un ciclo piridina (incluso hidrogenado), sin condensar.	CI ó LV	Solo aplica, cuando se utilicen como insumo agrícola, a "Chlorpyrifos -/- Clorfluazuron -/- Clorimuron etil -/- Clorpirifos -/- Cloruro de Mepiquat -/- Fluroxipir -/- Hidrazida maléica -/- Paraquat -/- Paraquat Dicloruro -/- Triclopyr"
2933490 000	Los demás compuestos cuya estructura contenga un ciclo quinoleina o isoquinoleina (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones.	CI ó LV	Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, a: "Imazaquin"
2933599	Los demás compuestos cuya estructura contenga ciclo pirimidina (incluso hidrogenado) o piperazina.	CI y EI	Solo cuando se utilice como o parte de un insumo pecuario
2933599	Los demás compuestos cuya estructura contenga ciclo pirimidina (incluso hidrogenado) o piperazina.	CI	Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, a: "Fenarimol -/- Pirimifos-etil -/- Pirimifos metil"
2933690 000	Los demás compuestos cuya estructura contenga ciclo triazina (incluso hidrogenada), sin condensar.	CI ó LV	Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, a: "Ametrina -/- Atrazina



Libertad y Orden			
2933999 000	Los demás compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de nitrógeno exclusivamente.	CI ó LV	-/- Azinfos metil -/- Cianazina -/- Cyromazina -/- Diazinon -/- Dimetametrina -/- Hexazinona -/- Isazofos -/- Metribuzin -/- Metrina -/- Metsulfuron metil -/- Prometrina -/- Terbutilazina -/- Terbutrina -/- Tramidefon"  Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, a: "Benomyl -/- Bitertanol -/- Carbendazim -/- Clofentezin -/- Diniconazol -/- Diquat -/- Flusilazol -/- Hexaconazol -/- Quizalofop-etil -/- Triadimenol -/-
2934109 000	Los demás compuestos cuya estructura contenga ciclo tiazol (incluso hidrogenado), sin condensar.	CI ó LV	Triazofos"  Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, a: "Hezithiazox -/-Tiabendazol"
2934200 000	Compuestos cuya estructura contenga ciclos benzotiazol (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones.	CI ó LV	Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, a: "Bentazon -/-Triciclazol"
2934994 000	Levamisol (DCI)	CI o LV y El	Solo cuando se utilice como o parte de un insumo pecuario
2934999 000	Los demás compuestos heterocíclicos.	PIUA	Los productos clasificables en esta subpartida son de prohibida



ibertad y Orden			importación para
			uso animal
2934999 000	Los demás compuestos heterocíclicos.	CI ó LV	Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, a: "Buprofezin -/- Carboxin -/- Diafentiuron -/- Difenoconazol -/- Dodemorf acetato -/- Endosulfan -/- Fenoxaprop-etil -/- Oxadiazon -/- Oxicarboxin -/- Penconazol -/- Tridemorf Técnico"
2935009 000	Las demás sulfonamidas.	CI ó LV	Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, a: "Asulam -/- Diclofluanid"
2936291 000	Vitamina B9, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales), y sus derivados.	LV ó CP	Únicamente ácido Fólico, cuando se utilice como insumo agrícola
2937110 000	Somatotropina, sus derivados y análogos estructurales.	CI o LV y EI	Solo cuando se utilice como o parte de un insumo pecuario
2937191 000	Oxitocina (DCI)	CI o LV y EI	Solo cuando se utilice como o parte de un insumo pecuario
2937199 000	Las demás hormonas polipeptídicas, hormonas protéicas y hormonas glucoprotéicas, sus derivados y análogos estructurales.	CI o LV y El	Solo cuando se utilice como o parte de un insumo pecuario
2937211 000	Hidrocortisona.	CI o LV y El	Solo cuando se utilice como o parte de un insumo pecuario
2937212 000	Prednisolona (DCI)(dehidrohidrocortisona).	CI o LV y El	Solo cuando se utilice como o parte de un insumo pecuario



2937219	Cortisona, prednisona	CloLV	Solo cuando se utilice
000	(dehidrocortisona).	y El	como o parte de un insumo pecuario
2937221 000	Betametasona (DCI).	CI o LV y El	Solo cuando se utilice como o parte de un insumo pecuario
2937222 000	Dexametasona (DCI).	CI o LV y El	Solo cuando se utilice como o parte de un insumo pecuario
2937223 000	Triamcinolona (DCI).	CI o LV y El	Solo cuando se utilice como o parte de un insumo pecuario
2937224 000	Fluocinonida (DCI).	CI o LV y El	Solo cuando se utilice como o parte de un insumo pecuario
2937229 000	Los demás derivados halogenados de las hormonas corticosteroides.	CI o LV y El	Solo cuando se utilice como o parte de un insumo pecuario
2937231 000	Progesterona (DCI) y sus derivados.	CI o LV y El	Solo cuando se utilice como o parte de un insumo pecuario
2937239 000	Los demás estrógenos y progestógenos.	CI o LV y El	Solo cuando se utilice como o parte de un insumo pecuario
2937291 000	Ciproterona (DCI).	CI o LV y El	Solo cuando se utilice como o parte de un insumo pecuario
2937292 000	Finasterida (DCI)	CI o LV y El	Solo cuando se utilice como o parte de un insumo pecuario
2937299 000	Las demás hormonas esteroideas, sus derivados y análogos estructurales.	CI o LV y El	Solo cuando se utilice como o parte de un insumo pecuario
2937310 000	Epinefrina (DCI).	CI o LV y El	Solo cuando se utilice como o parte de un insumo pecuario
2937390 000	Las demás hormonas de la catecolamina, sus derivados y análogos estructirales.	CI o LV y El	Solo cuando se utilice como o parte de un insumo pecuario
2937500 000	Prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, naturales o reproducidas por síntesis, sus derivados y análogos estructurales.	CI o LV y El	Solo cuando se utilice como o parte de un insumo pecuario



Libertad y Orden			
2937900 000	Las demás hormonas, naturales o reproducidas por síntesis, sus derivados y análogos estructurales, incluidos los polipéptidos de cadena modificada, utilizados principalmente como hormonas.	CI o LV y El	Solo cuando se utilice como o parte de un insumo pecuario
2937900 000	Las demás hormonas, naturales o reproducidas por síntesis, sus derivados y análogos estructurales, incluidos los polipéptidos de cadena modificada, utilizados principalmente como hormonas.	CI ó LV ó CA	Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, a: "Acido Giberélico -/- Feromona Glandlure - /- Feromona sexual natural -/- Grandlure - /- Rynchophorol"
2941101 000	Ampicilina (DCI) y sus sales.	CI o LV y EI	Solo cuando sea de uso veterinario
2941102 000	Amoxicilina (DCI) y sus sales.	Cl o LV y El	Solo cuando sea de uso veterinario
2941103 000	Oxacilina (DCI), cloxacilina (DCI), dicloxacilina (DCI) y sus sales.	CI o LV y EI	Solo cuando sea de uso veterinario
2941104 000	Derivados de ampicilina, de amoxicilina, y de dicloxacilina.	CI o LV y El	Solo cuando sea de uso veterinario
2941109 000	Las demás penicilinas y sus derivados, con la estructura del ácido penicilánico; sales de estos productos.	CI o LV y El	Solo cuando sea de uso veterinario
2941200 000	Estreptomicinas y sus derivados; sales de estos productos.	CI o LV y EI	Solo cuando sea de uso veterinario
2941301 000	Oxitetraciclina (ISO) (DCI) y sus derivados; sales de estos productos.	CI o LV y EI	Solo cuando sea de uso veterinario
2941302 000	Clorotetraciclina y sus derivados; sales de estos productos.	CI o LV y EI	Solo cuando sea de uso veterinario
2941309 000	Las demás tetraciclinas y sus derivados; sales de estos productos.	CI o LV y EI	Solo cuando sea de uso veterinario
2941400 000	Cloranfenicol y sus derivados; sales de estos productos.	PIUA	Prohibida su importación y uso en animales



ibertad y Orden			
2941500 000	Eritromicina y sus derivados; sales de estos productos.	CI o LV y El	Solo cuando sea de uso veterinario
2941901 000	Neomicina (DCI) y sus derivados; sales de estos productos.	CI o LV y EI	Solo cuando sea de uso veterinario
2941902 000	Actinomicina y sus derivados; sales de estos productos.	CI o LV y El	Solo cuando sea de uso veterinario
2941903 000	Bacitracina (DCI) y sus derivados; sales de estos productos.	LV y EI	Solo cuando sea de uso veterinario
2941904 000	Gramicidinas (DCI) y sus derivados; sales de estos productos.	CI o LV y El	Solo cuando sea de uso veterinario
2941906 000	Cefalexina (DCI) y sus derivados; sales de estos productos	CI o LV y EI	Solo cuando sea de uso veterinario
2941909 010	Tirotricina.	CI o LV y El	Solo cuando sea de uso veterinario
2941909 090	Los demás antibióticos.	CI o LV y EI	Solo cuando sea de uso veterinario
3001100	Glándulas y demás órganos, desecados, incluso pulverizados.	DZI y CI y EI	Solo cuando sea de uso veterinario
3001201 000	Extractos de hígado.	DZI y CI y EI	Solo cuando sea de uso veterinario
3001209 010	Extractos de bilis.	DZI y CI y EI	Solo cuando sea de uso veterinario
3001209 090	Los demás extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones.	DZI y CI y EI	Solo cuando sea de uso veterinario
3001901 000	Heparina y sus sales.	DZI y CI y EI	Solo cuando sea de uso veterinario
3001909	Las demás glándulas, órganos y sustancias humanas o animales preparadas para usos opoterápicos y profilácticos.	DZI y CI y EI	Solo cuando sea de uso veterinario
3002101 100	Suero antiofídico.	DZI y CI	Solo cuando sea de uso veterinario
3002101	Suero antitetánico.	DZI y CI	Solo cuando sea de uso veterinario
3002101 900	Los demás antisueros (sueros con anticuerpos).	DZI y CI	Solo cuando sea de uso veterinario
3002103 300	Reactivos de diagnóstico que no se empleen en el paciente,	DZI	Solo cuando sea de uso veterinario



Libertad y Orden		Ī	
	a base de las demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico.		
3002103 900	Las demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico.	DZI y CI	Solo cuando sea de uso veterinario
3002301	Vacunas antiaftosa para la	DZI y	
000	medicina veterinaria	LV	
3002309 000	Las demás vacunas para la medicina veterinaria.	DZI y LV	
3002901 000	Cultivos de microorganismos.	DZI y LV	Solo cuando sea de uso veterinario
3002902 000	Los demás reactivos de diagnóstico que no se empleen en el paciente.	DZI	Solo cuando sea de uso veterinario
3002909	Sangre animal preparada para usos terapeúticos, profilácticos o de diagnóstico; toxinas y productos similares	DZI	Solo cuando sea de uso veterinario
3003100	Medicamentos que contengan penicilina o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilanico, o estreptomicinas o derivados de estos productos, sin dosificar ni acondicionar para venta al por menor.	CIOLV	Solo cuando sea de uso veterinario
3003200 000	Medicamentos que contengan otros antibióticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor.	CIoLV	Solo cuando sea de uso veterinario
3003310 000	Medicamentos que contengan insulina sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor.	CI o LV	Solo cuando sea de uso veterinario
3003390 000	Los demás medicamentos que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37, sin antibióticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al	CIoLV	Solo cuando sea de uso veterinario



	por menor.		
3003400 000	Medicamentos que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos.	CI o LV	Solo cuando sea de uso veterinario
3003900 000	Los demás medicamentos (con exclusión de los productos de las partidas 30.02-30.05 o 30.06) constituidos por productos mezclados entre si preparados para usos terapéuticos o profilácticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor.	CI o LV	Solo cuando sea de uso veterinario
3004102 000	Medicamentos que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomicina o derivados de estos productos, para uso veterinario, dosificados (incluidos los destinados a se administrados por vía transdèrmica)	LV	Solo cuando sea de uso veterinario
3004202 000	Medicamentos que contengan otros antibióticos, para uso veterinario, dosificados (incluidos los destinados a se administrados por vía transdèrmica) o acondicionados para la venta al por menor.	LV	Solo cuando sea de uso veterinario
3004310 000	Medicamentos que contengan insulina, dosificados (incluidos los destinados a se administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor.	LV	Solo cuando sea de uso veterinario
3004322 000	Los demás medicamentos que contengan hormonas corticocosteroides, sus	LV	Solo cuando sea de uso veterinario



Libertad y Orden			
	derivados y análogos estructurales, dosificados (incluidos los destinados a se administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor.		
3004392	Los demás medicamentos, que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37, para uso veterinario, dosificados (incluidos los destinados a ser administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor.	LV	Solo cuando sea de uso veterinario
3004402 000	Medicamentos para uso veterinario, que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos, dosificados (incluidos los destinados a ser administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la ven	LV	Solo cuando sea de uso veterinario
3004502 000	Los demás medicamentos para uso veterinario, que contengan vitaminas u otros productos de la partida 29.36, dosificados (incluidos los destinados a ser administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor.	LV	Solo cuando sea de uso veterinario
3004903	Los demás medicamentos para uso veterinario (con exclusión de las partidas 30.02-30.05 o 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos,	LV	Solo cuando sea de uso veterinario



bertad y Orden		·	
	dosificados (incluidos los		
	destinados a se administrados		
3006700 000	Preparaciones en forma de gel, concebidas para ser utilizadas en medicina o veterinaria, como lubricantes para ciertas partes del cuerpo, en operaciones quirúrgicas o exámenes médicos o como nexo entre el cuerpo humano y los instrumentos médicos.	LV	Solo cuando sean de uso veterinario
3101000 000	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre si o tratados químicamente abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.	DZI	Requieren DZI los productos de origen animal
3102100 000	Urea, incluso en disolución acuosa.	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como insumo agrícola
3102210 000	Sulfato de amonio.	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como insumo agrícola
3102290 000	Sales dobles y mezclas entre si, de sulfato de amonio y de nitrato de amonio.	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como insumo agrícola
3102300 000	Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como insumo agrícola
	Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio o con otras materias inorgánicas sin poder fertilizante.	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como insumo agrícola
3102500 000	Nitrato de sodio.	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como insumo agrícola
3102600 000	Sales dobles y mezclas entre si, de nitrato de calcio y de nitrato de amonio.	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como insumo agrícola
3102700 000	Cianamida cálcica.	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como insumo agrícola



bertad y Orden		1 0 1 1	1.6
3102800 000	Mezclas de urea con nitrato de amonio en disolución acuosa o amoniacal.	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como insumo agrícola
3102900 000	Los demás abonos minerales o químicos nitrogenados, incluidas las mezclas no comprendidas en las subpartidas precedentes.	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como insumo agrícola
3103100 000	Superfosfatos.	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como insumo agrícola
3103200 000	Escorias de desfosforación.	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como insumo agrícola
3103900 000	Los demás abonos minerales o químicos fosfatados.	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como insumo agrícola
3104100 000	Carnalita, silvinita y demás sales de potasio naturales, en bruto.	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como insumo agrícola
3104200 000	Cloruro de potasio.	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como insumo agrícola
3104300 000	Sulfato de potasio.	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como insumo agrícola
3104901 000	Sulfato de magnesio y potasio.		Únicamente cuando se utilicen como insumo agrícola
3104909 000	Los demás abonos minerales o químicos potásicos.	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como insumo agrícola
3105100 000	Productos de este capítulo (abonos) en tabletas o formas similares o en envases de peso bruto inferior o igual a 10 kg.	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como insumo agrícola
3105200 000	Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio.	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como insumo agrícola
3105300 000	Hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como insumo agrícola



Libertad y Orden	District of the second of the		11/1-1
3105400	Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso mezclado con el hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico).	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como insumo agrícola
3105510 000	Abonos minerales químicos que contengan nitratos y fosfatos.	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como insumo agrícola
3105590 000	Los demás abonos minerales químicos con los dos elementos fertilizantes: nitrógeno y fósforo.	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como insumo agrícola
3105600 000	Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y potasio.	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como insumo agrícola
3105901 000	Nitrato sódico-potasico (salitre).	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como insumo agrícola
3105902 000	Los demás abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: nitrógeno y potasio.	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como insumo agrícola
3105909 000	Los demás abonos minerales o químicos, con dos de los elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo o potasio; Los demás abonos	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como insumo agrícola
3201100 000	Extracto de quebracho.	DRFI	Únicamente requieren DRFI "los productos en polvo"
3201200 000	Extracto de mimosa (acacia).	DRFI	Únicamente requieren DRFI "los productos en polvo"
3201902 000	Taninos de quebracho.	DRFI	Únicamente requieren DRFI "los productos en polvo"
3201903 000	Extractos de roble o castaño.	DRFI	Únicamente requieren DRFI "los productos en polvo"
3201909 000	Los demás extractos curtientes de origen vegetal; taninos y sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.	DRFI	Únicamente requieren DRFI "los productos en polvo"



3203001 100	Materias colorantes (de origen vegetal) de campeche, aunque sean de constitución química definida y las demás preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este capítulo a base de dichas materias colorantes.	DRFI	Únicamente requieren DRFI "los productos en polvo"
3203001 200	Materias colorantes (de origen vegetal) de clorofilas, aunque sean de constitución química definida y las demás preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este capítulo a base de dichas materias colorantes.	DRFI	Únicamente requieren DRFI "los productos en polvo"
3203001 300	Materias colorantes (de origen vegetal) de índigo natural, aunque sean de constitución química definida y las demás preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este capítulo a base de dichas materias colorantes.	DRFI	Únicamente requieren DRFI "los productos en polvo"
3203001 400	Materias colorantes (de origen vegetal) de achiote (onoto, bija), aunque sean de constitución química definida y las demás preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este capítulo a base de dichas materias colorantes.	LV y EI	LV cuando se utilicen como o parte de un insumo pecuario.
3203001 400	Materias colorantes (de origen vegetal) de achiote (onoto, bija), aunque sean de constitución química definida y las demás preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este capítulo a base de dichas materias colorantes.	DRFI	Únicamente requieren DRFI "los productos en polvo"
3203001 500	Materias colorantes (de origen vegetal) de Marigold (xantófila), aunque sean de constitución química definida y las demás preparaciones a	LV y EI	Solo para productos sólidos o en polvo. LV cuando se utilicen como o parte de un insumo pecuario.



Libertad y Orden		•	
	que se refiere la Nota 3 de este capítulo a base de dichas materias colorantes.		
3203001 500	Materias colorantes (de origen vegetal) de Marigold (xantófila), aunque sean de constitución química definida y las demás preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este capítulo a base de dichas materias colorantes.	DRFI	Unicamente requieren DRFI "los productos en polvo"
3203001 600	Materias colorantes (de origen vegetal) de maíz morado (antocianina), aunque sean de constitución química definida y las demás preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este capítulo a base de dichas materias colorantes.	DRFI	Únicamente requieren DRFI "los productos en polvo"
3203001 900	Las demás materias colorantes de origen vegetal (incluidos los extractos tintóreos), aunque sean de constitución química definida y las demás preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este capítulo a base de dichas materias colorantes	DRFI	Únicamente requieren DRFI "los productos en polvo"
3203002 100	Materias colorantes (de origen animal) de carmín de cochinilla, aunque sean de constitución química definida y las demás preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este capítulo a base de dichas materias colorantes.	DRFI	Únicamente requieren DRFI "los productos en polvo"
3203002 900	Las demás materias colorantes de origen animal (incluidos los extractos tintóreos, excepto los negros de origen animal), aunque sean de constitución química definida y las demás preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este capítulo a	DRFI	Únicamente requieren DRFI "los productos en polvo"



bertad y Orden	li i i i i i i i i i i i i i i i i i i	I	1
	base de dichas materias		
3204900 000	colorantes.  Las demás materias colorantes orgánicas sintéticas, aunque sean de constitución química definida y las demás preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este capítulo a base de dichas materias colorantes	CI y EI	Solo cuando se utilicen como o parte de un insumo pecuario. Esta prohibido el uso oral de la violenta genciana en animales, permitido como materia prima en la elaboración de medicamentos veterinarios de uso tópico.
3402111 000	Sulfatos o sulfonatos de alcoholes grasos (aniónicos)	CI ó LV	Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, a: "ADBS ( Sulfatos o Sulfonatos de alcoholes grasos)" Solo aplica a "emulsificantes utilizados como insumos agrícolas"
3402119 000	Los demás agentes de superficie orgánicos, aniónicos, incluso acondicionados para la venta al por menor.	CI 6 LV	Solo aplica a "emulsificantes utilizados como insumos agrícolas"
3402121 000	Sales de aminas grasas, catiónicos, incluso acondicionadas para la venta al por menor.	CI ó LV	Solo aplica a "emulsificantes utilizados como insumos agrícolas"
3402129 000	Los demás agentes de superficie orgánicos, catiónicos, incluso acondicionados para la venta al por menor.	CI ó LV	Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, a: "Cloruro de Benzalconio" Solo aplica a "emulsificantes utilizados como insumos agrícolas"
3402131 000	Agentes de superficie orgánicos no iónicos,	CI ó LV	Solo aplica, siempre y cuando se utilicen



iberiaa y Oraen		I	
	obtenidos por condensación del óxido de etileno con mezclas de alcoholes lineales de once carbones o mas.		como insumos agrícolas, a: "Alcoholes lineales etoxilados" Solo aplica a "emulsificantes utilizados como insumos agrícolas"
3402139 000	Los demás agentes de superficie orgánico, no iónicos, incluso acondicionados para la venta al por menor.	CIÓLV	Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, a: "Alkil Aril Polieter Alcohol -/- Alkil polieter alcohol etoxilado -/- Isooctil fenoxipolietoxietanol 10 moles -/- M de S polioxi -/- Octifenol Etoxilado -/- Surfonic (Nonoxinol ) -/- Tergitol" Solo aplica a "emulsificantes utilizados como insumos agrícolas"
3402191 000	Los demás agentes de superficie orgánico, proteínas alquil betaínicas o sulfo betaínicas, incluso acondicionados para la venta al por menor	CI ó LV	Solo aplica a "emulsificantes utilizados como insumos agrícolas"
3402199 000	Las demás agentes de superficie orgánicos, incluso acondicionados para la venta al por menor.	CI ó LV	Solo aplica a "emulsificantes utilizados como insumos agrícolas"
3402200 000	Preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón, acondicionadas para la venta al por menor.	CI 6 LV	Solo aplica a "emulsificantes utilizados como insumos agrícolas"
3402901 000	Detergentes para la industria textil.	CI ó LV	Solo aplica a "emulsificantes



ibertad y Orden	1	ı	1
			utilizados como insumos agrícolas"
3402909 010	Preparaciones tensoactivas a base de nonyl oxibenceno sulfonato de sodio.	CI ó LV	Solo aplica a "emulsificantes utilizados como insumos agrícolas"
3402909 090	Las demás preparaciones tensoactivas, la demás preparaciones para lavar y las demás preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón, excepto los de la partida 3401.	CI ó LV	Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, a: "Mono oleato de sorbitan + M de S. polioxi -/- Nonil fenol etoxilado - /- Monooleato de sorbitan" Solo aplica a "emulsificantes utilizados como insumos agrícolas"
3503001 000	Gelatinas (aunque se presenten en hojas cuadradas o rectangulares, incluso trabajadas en la superficie o coloreadas) y sus derivados.	DZI	<b>J</b>
3504001 000	Peptonas y sus derivados.	DZI	Excepto para peptonas de leche, pescado, moluscos y demás invertebrados acuáticos.
3504009 000	Las demás materias proteínicas y sus derivados, no expresados ni comprendidos en otra parte; polvo de cueros y pieles, incluso tratado al cromo.	DZI	Solo para proteína de la grasa de cerdo.
3507100 000	Cuajo y sus concentrados.	CloLV	Solo cuando se utilice como o parte de un insumo pecuario
3507901 300	Pancreatina.	CI o LV y El	Solo cuando se utilice como o parte de un insumo pecuario
3507901 900	Las demás enzimas pancreáticas y sus concentrados.	CI o LV y El	Solo cuando se utilice como o parte de un insumo pecuario



ibertad y Orden	Danaina	CLAS	Colo augada aatii:
3507903	Papaína.	CI y EI	Solo cuando se utilice como o parte de un insumo pecuario
3507904 000	Las demás enzimas y sus concentrados.	CI o LV y EI	Solo cuando se utilice como o parte de un insumo pecuario
3507909 090	Las demás preparaciones enzimáticas no expresadas ni comprendidas en otra parte.	CIoLV	Solo para enzimas utilizadas como promotoras de crecimiento en animales
3808101 100	Insecticidas a base de permetrina o cipermetrina o demás sustitutos sintéticos del piretro, presentados en formas o en envases para la venta al por menor o en artículos.	CI o LV y El	Solo cuando se utilice como o parte de un insumo pecuario
3808101 100	A base de permetrina o cipermetrina o demás Sustitutos sintéticos del piretro	LV y EI	Solo cuando sea de uso veterinario
3808101	Insecticidas a base de bromuro de metilo, presentados en formas o en envases para la venta al por menor o en artículos.	LV y El	Solo cuando sea de uso veterinario
3808101 900	Los demás insecticidas presentados en formas o en envases para la venta al por menor o en artículos.	LV y El	Solo cuando sea de uso veterinario
3808109 100	Los demás insecticidas a base de piretro, excepto presentados en formas o en envases para la venta al por menor o en artículos	LV y El	Solo cuando sea de uso veterinario
3808109 200	Los demás insecticidas a base de permetrina o cipermetrina o demás sustitutos sintéticos del piretro, excepto presentados en formas o en envases para la venta al por menor o en artículos	LV y El	Solo cuando sea de uso veterinario
3808901 000	Raticidas y demás anti- roedores, y productos similares presentados en forma o en envases para la	LV y El	Solo cuando sea de uso veterinario



ibertad y Orden	i	1	
	venta al por menor o en		
	artículos.		
3808909	Raticidas y demás anti-	LV y El	Solo cuando sea de
000	roedores, y productos	-	uso veterinario
	similares, excepto		
	presentados en forma o en		
	envases para la venta al por		
	menor o en artículos.		
3821000	Medios de cultivos preparados	DZI	Solo cuando sea de
000	para el desarrollo de	521	uso veterinario
000	microorganismos.		
3822003	Materiales de referencia	DZI	Solo cuando sea de
000	certificados.	اعلا	uso veterinario
3822009		DZI	Solo cuando sea de
000	Reactivos de diagnóstico o de	טבו	uso veterinario
000	laboratorio sobre cualquier		uso vetermano
	soporte y reactivos de		
	diagnóstico o de laboratorio		
	preparados, incluso sobre		
	soporte, excepto los de las		
0000440	partidas 30.02 ó 30.06	01/11/	
3823110	Ácido esteárico industrial	CI ó LV	Solo aplica, siempre y
000			cuando se utilicen
			como insumos
			agrícolas, a:
			"Alcoholes grasos"
3823120	Ácido oleico industrial	CI ó LV	Solo aplica, siempre y
000			cuando se utilicen
			como insumos
			agrícolas, a:
	,		"Alcoholes grasos"
3823130	Ácidos grasos del "tall oil"	CI ó LV	Solo aplica, siempre y
000	industrial		cuando se utilicen
			como insumos
			agrícolas, a:
			"Alcoholes grasos"
3823190	Los demás ácidos grasos	CI ó LV	Solo aplica, siempre y
000	monocarboxílicos industriales;		cuando se utilicen
	aceites ácidos del refinado		como insumos
			agrícolas, a:
			"Alcoholes grasos"
3823701	Alcohol laurílico industrial.	CI ó LV	Solo aplica, siempre y
000	1 2 2 2 3 2 3 3		cuando se utilicen
			como insumos
			agrícolas, a:
			"Alcoholes grasos"
L			, licoricios grasos



Libertad y Orden	1	•	
3823702 000	Alcohol cetílico industrial.	CI ó LV	Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, a: "Alcoholes grasos"
3823703 000	Alcohol estearílico industrial.	CI ó LV	Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, a: "Alcoholes grasos"
3823709 000	Los demás alcoholes grasos industriales.	CI ó LV	Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, a: "Alcoholes grasos"
3824909 100	Maneb, zineb, mancozeb.	CI ó LV	Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, a: "Mancozeb"
3824909 700	Propineb.	CI ó LV	Únicamente cuando se utilicen como insumos agrícolas
3824909 990	Los demás productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte	CI ó LV	Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, a: "Aceite parafínico +Aceite cicloparafínico -/- ADBS+Soda Cáustica+ IPA + Octilfenoxietox -/- Avermectina -/- Emulsificantes +Aceite mineral+Sulfónico/- Citratos + Edetatos -/- Flurazol -/- Fosfatos + Tergitol -/- Moléculas orgánicas+ inorgánicas/
3905999 000	Los demás polímeros de acetato de vinilo o de otros ésteres vinícolas, en formas primarias; los demás	CI ó LV	Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, a: "Alcohol



bertad y Orden	1	1	1
	polímeros vinílicos, en formas primarias.		polivinílico"
3913904 000	Los demás polímeros naturales modificados, en formas primarias.	CI ó LV	Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, a: "Kelsan-S(goma xanthan)"
4101200 000	Cueros y pieles en bruto enteros, de bovinos (incluido el búfalo) o de equino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, de peso unitario	DZI	
4101500 000	Cueros y pieles en bruto enteros, de bovinos (incluido el búfalo) o de equino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, de peso unitario	DZI	
4101900 000	Los demás cueros y pieles, en bruto, de bovino (incluido el búfalo) o de equino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos.	DZI	
4102100 000	Cueros y pieles en bruto, de ovino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), excepto los excluidos por la Nota 1 c) del capítulo 41, con lana.	DZI	
4102210 000	Cueros y pieles en bruto, de ovino (frescos o salados,	DZI	



Libertad y Orden			
	secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), excepto los excluidos por la Nota 1 c) del capítulo 41, sin lana (depilados), piquelados		
4102290 000	Los demás cueros y pieles en bruto, de ovino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), excepto los excluidos por la Nota 1 c) del capítulo 41.	DZI	
4103100 000	Cueros y pieles en bruto de caprino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, excepto los excluidos por las Notas 1 b) y 1 c) del capitulo	DZI	
4103200 000	Cueros y pieles en bruto de reptil (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, excepto los excluidos por las Notas 1 b) y 1 c) del capitulo	DZI	
4103300 000	Cueros y pieles en bruto de porcino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, excepto los excluidos por las Notas 1 b) y 1 c) del capitulo	DZI	
4103900 000	Los demás cueros y pieles en bruto (frescos o salados,	DZI	



Libertad y Orden			
	secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, excepto los excluidos por las Notas 1 b) y 1 c) del capitulo		
4206901	Tripas de cuero regenerado	DZI	
000	para embutidos.		
4206909 000	Las demás manufacturas de tripa, de vejigas o de tendones.		
4301100 000	Peletería en bruto, excepto las pieles en bruto de las partidas 41.01, 41.02 ó 41.03, de visón, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.	DZI	
4301300 000	Peletería en bruto, excepto las pieles en bruto de las partidas 41.01, 41.02 ó 41.03, de corderos llamados: de astracán, breitschwanz, caracul, persa o similares, de corderos de indias, de China, de Mongolia o del Tibet, enteras, incluso sin la cabeza, la	DZI	
4301600 000	Peleteria en bruto, excepto las pieles en bruto de las partidas 41.01, 41.02 ó 41.03, de zorro, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.	DZI	
4301700 000	Peleteria en bruto, excepto las pieles en bruto de las partidas 41.01, 41.02 ó 41.03, de foca u otaria, enteras, incluso sin la cabeza, la cola o las patas.	DZI	
4301800 000	Las demás pieles enteras, excepto las pieles en bruto de las partidas 41.01, 41.02 ó 41.03, incluso sin la cabeza, cola o patas.	DZI	
4301900	Cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería, excepto las pieles	DZI	



ibertad y Orden	1	ſ	1
	en bruto de las partidas 41.01, 41.02 ó 41.03, .		
4401100 000	Leña.	DRFI	
4401210 000	Madera en plaquitas o en partículas, de coníferas.	DRFI	No requiere DRFI "La madera pintada, lacada o barnizada".
4401220 000	Madera en plaquitas o partículas, distinta de la de coníferas.	DRFI	No requiere DRFI "La madera pintada, lacada o barnizada".
4401300 000	Aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, bolitas o formas similares.	DRFI	
4403100 000	Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada, tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.	DRFI	No requiere DRFI "La madera pintada, lacada o barnizada".
4403200 000	Las demás madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada, de coníferas.	DRFI	
4403410 000	Maderas, en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada, de las maderas tropicales "dark red meranti, light red meranti y meranti bakau".	DRFI	
4403490 000	Las demás maderas tropicales, incluso descortezada, desalburada o escuadrada, en bruto, citadas en la Nota de subpartida 1 del Capítulo 44.	DRFI	
4403910 000	Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada, de encina, roble, alcornoque y demás belloteros (Quercus spp.).	DRFI	
4403920 000	Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada, de haya (Fagus spp.).	DRFI	



4403990	Las demás maderas en bruto,	DRFI	
000	incluso descortezada,		
	desalburada o escuadrada.		
4404100	Flejes de madera, de	DRFI	
000	coníferas; rodrigones		
	hendidos; estacas y		
	estaquillas de madera de		
	coníferas, apuntadas, sin		
	aserrar longitudinalmente;		
	madera de coníferas,		
	simplemente desbastada o		
	redondeada, pero sin tornear,		
	curvar ni trabajar de otro		
4404200	modo, para	DDEL	
4404200 000	Flejes de madera distintas de	DRFI	
000	las de coníferas; rodrigones hendidos; estacas y		
	estaquillas de madera distintas		
	de las de coníferas.		
	apuntadas, sin aserrar		
	longitudinalmente; madera		
	distintas de las de coníferas,		
	simplemente desbastada o		
	redondeada, pero s		
4405000	Lana de madera; harina de	DRFI	
000	madera.		
4406100	Traviesas (durmientes) de	DRFI	
000	madera para vías férreas o		
	similares, sin impregnar.		
4406900	Las demás traviesas	DRFI	
000	(durmientes) de madera para		
	vías férreas o similares.		
4407101	Tablillas de madera de	DRFI	
000	coníferas, aserradas o		
	desbastadas		
	longitudinalmente, cortadas o		
	desenrolladas, incluso		
	cepilladas, lijada o unida por		
	los extremos, de espesor superior a 6 mm, para		
	fabricación de lápices.		
4407109	Las demás maderas de	DRFI	
000	coníferas, aserradas o	ואוט	
	desbastadas		
	longitudinalmente, cortadas o		
	inorigitadirialimente, contadas 0		



desenrolladas, incluso cepilladas, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm  4407240 000  Madera aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las maderas tropicales: virola, mahogany (swietenia spp.), imbuia y balsa  4407250 000  Madera aserradas o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las maderas tropicales: Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau  4407260 000  Madera aserradas o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las maderas tropicales: Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau  4407260 000  Madera aserradas o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las maderas tropicales: white lauan, white meranti, while seraya, yellow meranti y Alan  4407290 000  Madera aserradas o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las demás maderas tropicales citadas en la nota de subpartida 1 del Capítulo 44.  4407910  Maderas de encina, roble, DRFI	Libertad y Orden	1	Ì	-
los extremos, de espesor superior a 6 mm  4407240  Madera aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las maderas tropicales: virola, mahogany (swietenia spp.), imbuia y balsa  4407250  Madera aserradas o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las maderas tropicales: Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau  4407260  Madera aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las maderas tropicales: Dark Red Meranti y Meranti Bakau  4407260  Madera aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las maderas tropicales: white lauan, white meranti y Alan  Madera aserradas o deshastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las demás maderas tropicales citadas en la nota de subpartida 1 del Capítulo 44.		•		
superior a 6 mm  4407240 Madera aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, lipada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las maderas tropicales: virola, mahogany (swietenia spp.), imbuia y balsa  4407250 Madera aserradas o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las maderas tropicales: Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau  4407260 Madera aserradas o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las maderas tropicales: Dark Red Meranti bakau  4407260 Madera aserradas o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las maderas tropicales: white lauan, white meranti, while seraya, yellow meranti y Alan  4407290 Madera aserradas o DRFI desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las demás maderas tropicales citadas en la nota de subpartida 1 del Capítulo 44.				
desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las maderas tropicales: virola, mahogany (swietenia spp.), imbuia y balsa  4407250 Madera aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las maderas tropicales: Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau  4407260 Madera aserradas o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las maderas tropicales: white lauan, white meranti, while seraya, yellow meranti y Alan  4407290 Madera aserradas o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las maderas tropicales: white lauan, white meranti, while seraya, yellow meranti y Alan  4407290 Madera aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las demás maderas tropicales citadas en la nota de subpartida 1 del Capítulo 44.		•		
longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las maderas tropicales: virola, mahogany (swietenia spp.), imbuia y balsa  4407250 Madera aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las maderas tropicales: Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau  4407260 Madera aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las maderas tropicales: white lauan, white meranti, while seraya, yellow meranti y Alan  4407290 Madera aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las demás maderas tropicales incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las demás maderas tropicales citadas en la nota de subpartida 1 del Capítulo 44.	4407240	Madera aserradas o	DRFI	
desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las maderas tropicales: virola, mahogany (swietenia spp.), imbuia y balsa  4407250 Madera aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las maderas tropicales: Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau  4407260 Madera aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las maderas tropicales: white lauan, white meranti, while seraya, yellow meranti y Alan  4407290 000 Madera aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las demás maderas tropicales citadas en la nota de subpartida 1 del Capítulo 44.	000			
cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las maderas tropicales: virola, mahogany (swietenia spp.), imbuia y balsa  4407250 Madera aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las maderas tropicales: Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau  4407260 Madera aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las maderas tropicales: white lauan, white meranti, while seraya, yellow meranti y Alan  4407290 Madera aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las maderas tropicales: white lauan, white meranti, while seraya, yellow meranti y Alan  4407290 Madera aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las demás maderas tropicales citadas en la nota de subpartida 1 del Capítulo 44.				
extremos, de espesor superior a 6 mm, de las maderas tropicales: virola, mahogany (swietenia spp.), imbuia y balsa  4407250 Madera aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las maderas tropicales: Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau  4407260 Madera aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las maderas tropicales: white lauan, white meranti, while seraya, yellow meranti y Alan  4407290 Madera aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desbastada longitudinalmente, cortada o desbastada longitudinalmente, cortada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las demás maderas tropicales citadas en la nota de subpartida 1 del Capítulo 44.		-		
tropicales: virola, mahogany (swietenia spp.), imbuia y balsa  4407250 Madera aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las maderas tropicales: Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau  4407260 Madera aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las maderas tropicales: white lauan, white meranti, while seraya, yellow meranti y Alan  4407290 Madera aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las demás maderas tropicales citadas en la nota de subpartida 1 del Capítulo 44.				
(swietenia spp.), imbuia y balsa  4407250 Madera aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las maderas tropicales: Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau  4407260 Madera aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las maderas tropicales: white lauan, white meranti, while seraya, yellow meranti y Alan  4407290 Madera aserradas o DRFI despesor superior a 6 mm, de las maderas tropicales: white lauan, white meranti, while seraya, yellow meranti y Alan  4407290 Madera aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las demás maderas tropicales citadas en la nota de subpartida 1 del Capítulo 44.		a 6 mm, de las maderas		
balsa  4407250 Madera aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las maderas tropicales: Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau  4407260 Madera aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las maderas tropicales: white lauan, white meranti, while seraya, yellow meranti y Alan  4407290 Madera aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las demás maderas tropicales: white lauan, white meranti y Alan  4407290 Madera aserradas o DRFI  6 my de las demás maderas cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las demás maderas tropicales citadas en la nota de subpartida 1 del Capítulo 44.				
4407250 Madera aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las maderas tropicales: Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau  4407260 Madera aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desbastada longitudinalmente, cortada o cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las maderas tropicales: white lauan, white meranti, while seraya, yellow meranti y Alan  4407290 Madera aserradas o DRFI  000 desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las desenrollada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las demás maderas tropicales citadas en la nota de subpartida 1 del Capítulo 44.				
desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las maderas tropicales: Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau  4407260 000  Madera aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las maderas tropicales: white lauan, white meranti, while seraya, yellow meranti y Alan  4407290 000  Madera aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las demás maderas tropicales citadas en la nota de subpartida 1 del Capítulo 44.	4407250		DRFI	
desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las maderas tropicales: Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau  4407260 Madera aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las maderas tropicales: white lauan, white meranti, while seraya, yellow meranti y Alan  4407290 Madera aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las demás maderas tropicales citadas en la nota de subpartida 1 del Capítulo 44.	000			
cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las maderas tropicales: Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau  4407260 Madera aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las maderas tropicales: white lauan, white meranti, while seraya, yellow meranti y Alan  4407290 Madera aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las demás maderas tropicales: citadas en la nota de subpartida 1 del Capítulo 44.				
extremos, de espesor superior a 6 mm, de las maderas tropicales: Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau  4407260 Madera aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las maderas tropicales: white lauan, white meranti, while seraya, yellow meranti y Alan  4407290 Madera aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las demás maderas tropicales citadas en la nota de subpartida 1 del Capítulo 44.		*		
a 6 mm, de las maderas tropicales: Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau  4407260 Madera aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las maderas tropicales: white lauan, white meranti, while seraya, yellow meranti y Alan  4407290 Madera aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las demás maderas tropicales citadas en la nota de subpartida 1 del Capítulo 44.		, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		
Light Red Meranti y Meranti Bakau  4407260 Madera aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las maderas tropicales: white lauan, white meranti, while seraya, yellow meranti y Alan  4407290 Madera aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las demás maderas tropicales citadas en la nota de subpartida 1 del Capítulo 44.				
Bakau  4407260 Madera aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las maderas tropicales: white lauan, white meranti, while seraya, yellow meranti y Alan  4407290 Madera aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las demás maderas tropicales citadas en la nota de subpartida 1 del Capítulo 44.		·		
4407260 Madera aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las maderas tropicales: white lauan, white meranti, while seraya, yellow meranti y Alan  4407290 Madera aserradas o DRFI desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las demás maderas tropicales citadas en la nota de subpartida 1 del Capítulo 44.		j		
desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las maderas tropicales: white lauan, white meranti, while seraya, yellow meranti y Alan  4407290 Madera aserradas o 000 desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las demás maderas tropicales citadas en la nota de subpartida 1 del Capítulo 44.	4407260		DRFI	
desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las maderas tropicales: white lauan, white meranti, while seraya, yellow meranti y Alan  4407290 Madera aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las demás maderas tropicales citadas en la nota de subpartida 1 del Capítulo 44.			Ditti i	
cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las maderas tropicales: white lauan, white meranti, while seraya, yellow meranti y Alan  4407290 Madera aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las demás maderas tropicales citadas en la nota de subpartida 1 del Capítulo 44.				
extremos, de espesor superior a 6 mm, de las maderas tropicales: white lauan, white meranti, while seraya, yellow meranti y Alan  4407290 Madera aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las demás maderas tropicales citadas en la nota de subpartida 1 del Capítulo 44.		-		
a 6 mm, de las maderas tropicales: white lauan, white meranti, while seraya, yellow meranti y Alan  4407290 Madera aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las demás maderas tropicales citadas en la nota de subpartida 1 del Capítulo 44.				
tropicales: white lauan, white meranti, while seraya, yellow meranti y Alan  4407290 Madera aserradas o DRFI 000 desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las demás maderas tropicales citadas en la nota de subpartida 1 del Capítulo 44.				
meranti y Alan  4407290 Madera aserradas o DRFI 000 desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las demás maderas tropicales citadas en la nota de subpartida 1 del Capítulo 44.		1 · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
4407290 Madera aserradas o DRFI 000 desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las demás maderas tropicales citadas en la nota de subpartida 1 del Capítulo 44.				
000 desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las demás maderas tropicales citadas en la nota de subpartida 1 del Capítulo 44.	4407000	-	חחרו	
longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las demás maderas tropicales citadas en la nota de subpartida 1 del Capítulo 44.			DKFI	
desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las demás maderas tropicales citadas en la nota de subpartida 1 del Capítulo 44.				
extremos, de espesor superior a 6 mm, de las demás maderas tropicales citadas en la nota de subpartida 1 del Capítulo 44.		desenrollada, incluso		
a 6 mm, de las demás maderas tropicales citadas en la nota de subpartida 1 del Capítulo 44.				
maderas tropicales citadas en la nota de subpartida 1 del Capítulo 44.		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
la nota de subpartida 1 del Capítulo 44.				
		•		
4407910   Maderas de encina, roble,   DRFI	110=212		55-	
	440/910	iviaderas de encina, roble,	DRFI	



Libertad y Orden			
000	alcornoque y demás belloteros (Quercus spp.), aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm		
4407920 000	Maderas de haya (Fagus spp.), aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm	DRFI	
4407990 000	Las demás maderas aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm	DRFI	
4410210 000	Tableros llamados "oriented strand board" y "waferboard", de madera, en bruto o simplemente lijados.	DRFI	
4413000 000	Madera densificada en bloques, tablas, tiras o perfiles.	DRFI	
4414000 000	Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares.	DRFI	No requiere DRFI "La madera pintada, lacada o barnizada".
4415100 000	Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares, de madera; carretes para cables, de madera.	DRFI	
4415200 000	Paletas, paletas-caja y demás plataformas para carga, de madera; collarines para paletas, de madera	DRFI	
4416000 000	Barriles, cubas, tinas y demás manufacturas de tonelería y sus partes, de madera, incluidas las duelas.	DRFI	



Libertad y Orden		•	
4417001 000	Herramientas, de madera.	DRFI	No requiere DRFI "La madera pintada, lacada o barnizada".
4417009 000	Monturas y mangos de herramientas, monturas y mangos de cepillos, brochas o escobas, de madera; hormas, ensanchadores y tensores para el calzado, de madera.	DRFI	No requiere DRFI "La madera pintada, lacada o barnizada".
4418100 000	Ventanas, puertas-vidriera, y sus marcos y contramarcos, de madera.	DRFI	No requiere DRFI "La madera pintada, lacada o barnizada".
4418200 000	Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales, de madera.	DRFI	No requiere DRFI "La madera pintada, lacada o barnizada".
4418400 000	Encofrados para hormigón, de madera.	DRFI	No requiere DRFI "La madera pintada, lacada o barnizada".
4418500 000	Tablillas para cubierta de tejados o fachadas ("schingles" y "shakes"), de madera.	DRFI	No requiere DRFI "La madera pintada, lacada o barnizada".
4418901 000	Tableros celulares, de madera.	DRFI	No requiere DRFI "La madera pintada, lacada o barnizada".
4418909 000	Las demás obras y piezas de carpintería para construcciones, de madera.	DRFI	No requiere DRFI "La madera pintada, lacada o barnizada".
4419000 000	Artículos de mesa o de cocina, de madera.	DRFI	No requiere DRFI "La madera pintada, lacada o barnizada".
4420100 000	Estatuillas y demás objetos de adorno, de madera.	DRFI	No requiere DRFI "La madera pintada, lacada o barnizada".
4420900 000	Marquetería y taracea; cofrecillos y estuches para joyería u orfebrería y manufacturas similares, de madera; artículos de mobiliario, de madera no comprendidos en el Capítulo 94.	DRFI	No requiere DRFI "La madera pintada, lacada o barnizada".
4421100 000	Perchas para prendas de vestir, de madera.	DRFI	No requiere DRFI "La madera pintada, lacada o barnizada".



4421901 000	Canillas, carretes, bobinas para hilatura o el tejido y para hilo de coser, y artículos similares, de madera torneada.	DRFI	No requiere DRFI "La madera pintada, lacada o barnizada".
4421902 000	Palillos de dientes, de madera.	DRFI	No requiere DRFI "La madera pintada, lacada o barnizada".
4421903 000	Palitos y cucharitas para dulces y helados, de madera.	DRFI	No requiere DRFI "La madera pintada, lacada o barnizada".
4421909 000	Las demás manufacturas de madera.	DRFI	No requiere DRFI "La madera pintada, lacada o barnizada".
4601200 000	Esterillas, esteras y cañizos, de materia vegetal trenzable, tejidos o paralelizados, en forma plana, incluso terminados	DRFI	No requieren DRFI "Los productos pintados, lacados o barnizados".
4601910 000	Trenzas y artículos similares, de materia vegetal trenzable, incluso ensamblados en tiras; materia vegetal trenzable, trenzas y demás artículos similares, de materia vegetal trenzable, tejidos o paralelizados, en forma plana, incluso terminados.	DRFI	No requieren DRFI "Los productos pintados, lacados o barnizados".
4601990 000	Los demás trenzas y artículos similares, de materia trenzable, incluso ensamblados en tiras; los demás artículos de materia trenzable, tejidos o paralelizados, en forma plana, incluso terminados.	DRFI	No requieren DRFI "Los productos pintados, lacados o barnizados".
4602100 000	Artículos de cestería obtenidos directamente en su forma, con materia vegetal trenzable o confeccionados con artículos de la partida 46.01, de materia vegetal; manufacturas de esponja vegetal (paste o "lufa")	DRFI	No requieren DRFI "Los productos pintados, lacados o barnizados".



4602900	Los demás artículos de	DRFI	No requieren DRFI
000	cestería obtenidos		"Los productos
	directamente en su forma, con		pintados, lacados o
	materia trenzable o		barnizados".
	confeccionados con artículos		
	de la partida 46.01		
5101110	Lana esquilada sin cardar ni	DZI	
000	peinar, sucia, incluida la		
	lavada en vivo.		
5101190	Las demás lanas sin cardar ni	DZI	
000	peinar, sucia, incluida la		
	lavada en vivo.		
5101210	Lana esquilada sin cardar ni	DZI	
000	peinar, desgrasada, sin		
	carbonizar.		
5101290	Las demás lanas sin cardar ni	DZI	
000	peinar, desgrasada, sin		
	carbonizar.		
5101300	Lana sin cardar ni peinar,	DZI	
000	carbonizada.		
5102110	Pelo fino de cabra de	DZI	
000	cachemira, sin cardar ni		
5400404	peinar.	5.71	
5102191	Pelo fino de alpaca o de llama,	DZI	
000	sin cardar ni peinar.	D.71	
5102192	Pelo fino de conejo o de liebre,	DZI	
000	sin cardar ni peinar.	D.71	
5102199	Los demás pelos finos, sin	DZI	
000	cardar ni peinar.	D.71	
5102200	Pelo ordinario, sin cardar ni	DZI	
000	peinar.	D.71	
5103100	Borras del peinado de lana o	DZI	
000	pelo fino, excepto las hilachas.	D7I	
5103200	Los demás desperdicios de	DZI	
000	lana o de pelo fino, incluidos		
	los desperdicios de hilados,		
F102200	excepto las hilachas.	D7I	
5103300	Desperdicios de pelo	DZI	
000	ordinario, incluidos los		
	desperdicios de hilados,		
E201000	excepto las hilachas.	DRFI	
5201000	Algodón, sin cardar ni peinar,	טארו	
010	de fibra larga de longitud		
	superior a 28.5 mm.		



Libertad y Orden	Algodón sin sardar ni nainar	DRFI
5201000 021	Algodón, sin cardar ni peinar, de fibra media de longitud	DKFI
021	superior a 25 mm pero inferior	
	o igual a 25.7 mm.	
5201000	Algodón, sin cardar ni peinar	DRFI
029	de fibra media de longitud	
	superior a 25.7 mm pero	
	inferior o igual a 28.5 mm.	
5201000	Los demás algodones, sin	DRFI
090	cardar ni peinar.	
5202990	Los demás desperdicios de	DRFI
000	algodón	
5203000	Algodón cardado o peinado.	DRFI
000		
5301100	Lino en bruto o enriado.	DRFI
000		
5301210	Lino agramado o espadado,	DRFI
000	pero sin hilar.	
5301290	Lino peinado o trabajado de	DRFI
000	otro modo, pero sin hilar.	
5301300	Estopas y desperdicios, de	DRFI
000	lino (incluidos los desperdicios	
5000400	de hilados y las hilachas).	555
5302100	Cáñamo (Cannabis sativa I.)	DRFI
000	en bruto o enriado, pero sin	
5202000	hilar.	DDEI
5302900	Los demás cáñamo (cannabis	DRFI
000	sativa I.) trabajado, pero sin	
	hilar; Estopas y desperdicios de cáñamo (incluidos los	
	desperdicios de hilados y las	
	hilachas).	
5303100	Yute y demás fibras textiles	DRFI
000	del liber (excepto el lino,	2.41
	cáñamo y ramio), en bruto o	
	enriados.	
5303903	Los demás yute trabajados,	DRFI
000	pero sin hilar; estopas y	
	desperdicios de yute (incluidos	
	los desperdicios de hilados y	
	las hilachas).	
5303909	Las demás estopas y	DRFI
000	desperdicios (incluidos los	
	desperdicios de hilados y las	
	hilachas) de las demás fibras	



Libertad y Orden			
	textiles del liber (excepto el		
	lino, cáñamo y ramio).		
5304100	Sisal y las demás fibras	DRFI	
000	textiles del género agave, en		
	bruto.		
5304900	Sisal y demás fibras textiles	DRFI	
000	del género agave, trabajados,		
	pero sin hilar; Estopas y		
	desperdicios de estas fibras		
	(incluidos los desperdicios de		
5005440	hilados y las hilachas).	DDEI	
5305110 000	Coco, en bruto.	DRFI	
5305190	Coco, trabajado, pero sin hilar;	DRFI	
000	Estopas y desperdicios de		
	coco (incluidos los		
	desperdicios de hilados y las		
5005040	hilachas).	DDEL	
5305210	Abacá, en bruto.	DRFI	
000 5305290	Abagá trabajada nara sin	DRFI	
000	Abacá, trabajado, pero sin hilar; Estopas y desperdicios	DKFI	
000	de abacá (incluidos los		
	desperdicios de hilados y las		
	hilachas).		
5305900	Ramio y demás fibras textiles	DRFI	
000	vegetales no expresadas ni		
	comprendidas en otra parte,		
	en bruto o trabajados, pero sin		
	hilar; estopas y desperdicios		
	de estas fibras (incluidos los		
	desperdicios de hilados y las		
	hilachas).		
9508100	Circos y zoológicos	DZI	Únicamente los
000	ambulantes.		animales
9508900	Tiovivos, columpios, casetas	DZI	Únicamente los
000	de tiro y demás atracciones de		animales
	feria; teatros, ambulantes.		